187

187

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL - LUGO -

123-03

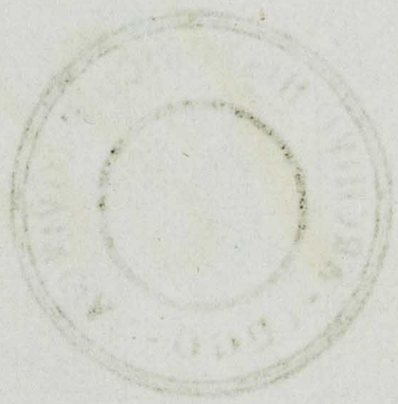

Acuerdos de 1863.

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Acta de posesion.

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Lugo á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. Convocados por el Sr. D. Ramon Pedrosa, Alcalde saliente para las once de la mañana de este dia los Sres. Concejales electos y Peanneos del Distrito, que han de regir en el bienio que concluye en Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, se presentaron de los primeros D. Antonio Castro Martinez, primer Teniente, D. Manuel Caballeiras, Tercer Teniente, y los Concejales D. Juan Silva y Pardo, D. Antonio Castro Romay, D. Jose Castro Osorio, D. Antº Gil, D. Antonio Rº, D. Felix Vila y Cadrom, dejando de hacerlo por hallarse ausentes, D. Pedro Pozzi, Alcalde electo, D. Jose Fajoso, Segundo Teniente, y D. Domingo Pociña Concejal. Preparado y abierto el libro de los Santos Evangelios, con asistencia de los Señores D. Francisco Feijoo, D. Jose Sanchez Arias, D. Enrique Rº, D. Lorenzo Perez y D. Andres Penin, el Sr. Pedrosa recibio juramento á D. Antonio Castro Martinez, primer Teniente, que lo prestó con arreglo al Reglamento, y hecho cargo de las insignias de Alcalde, pasó á ocupar la Presidencia, recibiendo seguidamente el juramento á los demas Regidores electos, que pasaron á ocupar

sus respectivos puestos, y posteriormente á los Peñoneros, que tambien concurrieron, á quienes por el Señor Presidente se les hizo entender las obligaciones que les impone su cargo, y cuanto esperaba de ellos para el buen regimen del Distrito. Con lo que se declaró instalado el nuevo Ayuntº, y se acordó participarlo al Excmo. Señor Governador Civil: firman SS.SS. de que certifico-

Antonio de Zayas y Montero

Andres Pinto

Antonio de Castro

Pedro

Marcº de Vallejo

Clemente Pena

Manl. Feijoo y Cano

Felipe Avila Carrion

Saez

Ant. Rodriguez

Ante Mi

Pio

dor.

Sesion del dia 2 de Enero de 1863.

Señores
1.er Teniente
2.o Teniente.
Cenin
Perez
Cid.
Silva
Vila
R.z D. Enrique
R.z D. Antonio.
Castro Reynay-
Sanchez Arias.

Reunidos en este dia los Señores del márgen en virtud de convoca-
toria del Sr. D. Antonio Castro Martinez, primer
Teniente Presidente interino por la Ley, mientras no se
presente el propietario Sr. D. Pedro Pozzi, Alcalde
nombrado para este bienio, S. S. declaró abierta la
Sesion, y como se presentase en el acto D. Jose Ga-
yoso, Segundo Teniente electo, juró con arreglo al Regla-
mento, y pasó á ocupar el lugar que le corresponde.

El Sr. Presidente hizo presente al Excmo. que, sien-
do uno de los objetos de esta reunion el nombram.to
de Regidor Síndico podia verificarse desde luego;
conforme la corporacion, se procedio á la votacion
y resultó electo por unanimidad el Concejal D. Enrique
Rodriguez; acordandose en su vista ponerlo en
conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil, como previene el Reglamento.

Cumpliendo la Corporacion con lo dispuesto en el art.o Ciento y uno
de la Ley organica, acuerda señalar los Sabados de cada Semana, á la ho-
ra de las de la tarde para celebrar las Sesiones Ordinarias, y que se dé
parte al Sr. Gobernador Civil de la Prov.a

Asi mismo y en conformidad á lo que dispone el art.o ochenta y uno
del Reglamento, se acuerda señalar el orden numerico que deben tener los

Concejales: Vista con tal motivo la lista de los Regidores del Ayuntº anterior, correspondió el numº primero á D. Andres Peiñe: el nº segundo á D. Enrique Rodriguez = el numº tres á D. Jose Ulloa del Rio: el numº cuatro á D. Jose Pallin: el numº cinco á D. Francisco Vergeiro: el numº seis á D. Jose Sanchez Arias: el numº siete á D. Lorenzo Perez: el numº ocho á D. Valentin Pascual. Y por el sorteo que se verificó en este acto con arreglo al citado artº, el numº nueve á D. Juan Silva y Pardo: el numº diez á D. Antonio Castro Romay: el numº once á D. Jose Castro Otero: el numº doce á D. Antonio Cid: el numº trece á D. Domingo Pociña: el numº catorce á D. Antonio R.z; y el numº quince á D. Felix Vila, quedando vacante el numº diez y seis por ausencia de D. Toribio Batalla.

Seguidamente se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes, y quedaron constituidas en esta forma:

Comision de Hacienda

D. Antonio Martin Cid.

D. Lorenzo Perez

D. Valentin Pascual

D. Antonio Castro Romay

Procurador Síndico.

Policia urbana y salubridad.

D. Juan Silva y Pardo

D. Antonio Rodriguez

D. Felix Vila Cedron.

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

D. Jose Sanchez Arias

D. Domingo Pociña.

Procurador Síndico.

Obras públicas y de ornato.

D. Juan Silva y Pardo

D. Andres Penin.

D. Antonio Castro Romay

D. Francisco Vazquez

D. Jose Sanchez Arias.

Procurador Síndico.

Se dió cuenta de una instancia de D. Venancio Montenegro y Pardo, solicitando que el Ayuntam.to disponga abrir una Cañería en la Travesia del Falcón que sirva para el desahogo de las casas de dicha Calle, y se acordó pasarla á informe de la Comision de Policia Urbana.

Vista una solicitud de D. Jose Mª Fernandez, contratista de las obras de demolicion de la Torre de la Vora, pidiendo se le abone el aumento de las que ejecutó por orden de la Autoridad, no estar comprendidas en el Presupuesto: el Ayuntam.to acordó que dicha instancia pase con los antecedentes á informe del Sr. Ingeniero del Distrito.

El Señor Presidente hizo presente la necesidad que habia

de nombrar Suplentes para la Guardia municipal, y vistas con tal motivo las solicitudes de los aspirantes, de las que resulta que solamente reunen las circunstancias que exige el Reglamento Hermenegildo Fenoiro y Jose Fernandez Capon; el Ayuntamiento acordo proponerlos al Señor Alcalde para su eleccion.

Por ultimo, teniendo en cuenta el Ayuntamiento que es de rigorosa necesidad rectificar el padron que rige hace años, para el reparto de la carga de alojamientos, acuerda; que los Señores D. Antonio Rodriguez, D. Manuel Perin, D. Felix Vila, D. Jose Sanchez, D. Antonio Castro Romay, D. Juan Silva, D. Antonio Cid y Procurador Sindico, formando cuatro Comisiones de dos individuos cada una, se sirvan reconocer las Casas de la Ciudad y sus barrios, y proponer un padron de alojamientos, que este en relacion con la importancia del servicio.

C. Martinez

Perin

Vila

Romay

Perez

Rodrig

Cid

Jose Fato

Pro.

Sesion ordinaria del dia diez de Enero de mil ochoc.s sesenta y tres,

á que asistieron los Señores del margen.

Señores.

1.er Theniente Presid.te
2.er Teniente.
Castro Romay
Cid.
Pemin.
Rodriguez, D. Antonio.
Vila.
Sanchez Arias.
Silva y Pardo
Procurador Sindico.

Se dió cuenta del acta anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó al Ayuntamiento que en cumplimiento de lo dispuesto por Real Decreto de treinta y uno de Octubre último, y Real orden de la misma fecha para llevarlo á efecto, procedia á discutir los gastos municipales en los seis primeros meses del corriente año, por cuyo periodo se amplia el Presupuesto del proximo pasado, con el objeto de ajustar el ejercicio al General del Estado, teniendo en cuenta los acuerdos del Ayuntamiento y Autorizaciones concedidas; mas como por virtud de unas y otras hubiesen de derivarse de la proporcion en que algunos de los servicios obligatorios y voluntarios fueron aprobados para mil ochocientos sesenta y dos, y que por lo mismo no son suficientes á cubrirlos los ingresos con que se cuenta, creia hallarse en el caso que determina la prevencion tercera de la citada Real Orden, y en este supuesto presentaba á su deliberacion, discusion y aprobacion el Presupuesto de los citados seis meses, relacionado por articulos, y cuyo resultado por capitulos es el siguiente:

E.O.

Gastos.

Capit.o 1.o	Gastos del Ayuntamiento		34.555. 4
2.o	Ydem de Policia de seguridad		23.064,25.
3.o	Ydem de Policia urbana y rural		23.849. 4
4.o	Ydem de Instruccion publica		11.813. 4
5.o	Ydem de Beneficencia municipal		177.136. 4
			270.417,25.

			270.447,25
Capit.º	6.º	Gastos de Obras públicas	3.640. "
Ydem	7.º	Ydem de Corrección pública	23.799,36.
	8.º	Ydem de Montes	390. "
	9.º	Ydem de Cargas	3.980
	10.	Ydem de Obras de nueva construcción	68.440,14
	11.	Ydem de Imprevistos	322,25.
		Total	371.129. "

Ingresos.

Cap.º	1.º	Productos de Propios	963,09.
	3.º	Ydem de Impuestos establecidos	13.955. "
	4.º	Ydem de Beneficencia municipal	169.136. "
	6.º	Ydem de Corrección pública	21.313.86
	7.º	Ydem extraordinarios y eventuales	31.896,93.
		Total	237.264,88.

Resúmen.

Gastos	371.129. "
Ingresos	237.264,88.
Déficit	133.864,12.

La Corporacion enterada del pormenor de las Relaciones que acompañan al antecedente Presupuesto: Considerando que el aumento de quinientos reales al haber anual de cada uno de los dos Auxiliares de la Secretaría de la Comision de Avalúo - Cap.l 6.º -, y de un cuartillo de real al Sueldo de los dependientes de la Guardia municipal - cap.l 9.º - ya se consignára en el Presupuesto votado para el año ordinario corriente á percibir desde primero de Enero: que no puede prescindirse de la inclusion en dicho cap.l segundo de los cuatro mil quinientos reales para atender al pago del primer plazo por la adquisicion de una bomba de incendios; mi de las de treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve reales, catorce

Cinco.

SELLO 8º. AÑO 1863. 4. Rs

cientimos, para formalizacion de pagos, por las obras adicionadas
á la de ensanches de la Casa Consistorial, y veinte y nueve mil
ochocientos once reales para la obra de alineacion de la Calle de la Reyna
en el Cap.º 10.- toda vez que yá se habia solicitado y concedido provisio-
nalmente la conveniente transferencia de créditos para satisfaccion de
la primera, y se halla subastada la obra de que es objeto la segun-
da, á calidad de satisfacer el importe del remate dentro del actual
semestre; y Considerando por último que los ingresos no son suscep-
tibles de aumento alguno, en atencion á que se consigna el mayor
producto obtenido en las subastas de impuestos establecidos y Comunes,
ni pueden solicitarse otra clase de arbitrios y recargos que los conce-
didos en mil ochocientos sesenta y dos, Acuerda aprobar dicho
Presupuesto de gastos é ingresos en la forma en que se halla relacio-
nado, y que el deficit de diez y siete mil novecientos reales que
resulta, se cubra á medio de reduccion de los creditos concedidos
en el cap.º sesto del Presupuesto de mil ochocientos sesenta y dos,
existentes en su mayor parte, tomando dicha cantidad en las propor-
ciones siguientes:

5.600	del art.º	3.º
5.000	del —	6.º
2.000	del —	7.º
5.300	del —	11.
17.900		

practicando en este sentido la rectifica-
cion de ambos Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto por el Gobier-
no de S. M., á cuya superior aprobacion se elevara.

Dado cuenta de una Comunicacion del Sr. Gobernador Civil

fecha diez y siete de Diciembre ultimo, participando el nombramiento de Sobrestante de Caminos Vecinales de esta Capital á favor de D. Juan Armesto con el haber de diez reales diarios con cargo á la partida consignada para Caminos en el Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento en su vista acordó tenerla presente para cuando se dé principio á los trabajos de los Caminos vecinales, á fin de disponer dar la posesion á dicho Empleado.

Vista una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta de Avaluo para que el Ayuntamiento nombre un individuo de su seno para el reemplazo de D. Ramon Pedrosa en aquella Comision, se acordó elegir al Concejal D. Felix Villar, y que asi se comunique.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Lopez Lorada, Sobrestante de las Obras Municipales, exponiendo que al solicitar la plaza que desempeña, creó no le ocupase tan asiduamente que le impidiese dedicarse al ejercicio de la Agrimensura, con cuyos emolumentos y los once reales de sueldo, podria establecerse con su familia en esta Ciudad; mas viendo que no es asi, concluye solicitando el aumento de sueldo hasta veinte reales Diarios. La Corporacion en su vista deliberó lo conveniente, y considerando que los cuatro mil reales que tiene este dependiente como sueldo no son bastantes para vivir en las circunstancias presentes por la carestia que tienen los articulos de primera necesidad y alquileres de Casas, acordó por unanimidad aumentarle el sueldo para el Presupuesto ordinario que debe regir desde Julio proximo, y como no estubiesen conformes los individuos del Ayuntamiento en el tanto que debia darse anualmente á este empleado, se procedió á votacion nominal en la forma siguiente = El Sr. Procurador Sindico voto la cantidad

seis-

de seis mil reales: D. Felix Vila y Cedron seis mil r.s: D. Jose Sanchez Arias seis mil r.s: D. Antonio R.ez seis mil r.s: D. Antº Gid seis mil seiscientos: D. Andres Perin seis mil seiscientos: D. Antonio Castro Romay seis mil seiscientos: D. Juan Silva y Pardo seis mil seiscientos: el Fiscal Teniente seis mil seiscientos: Y el Señor Presidente cinco mil quinientos- Y resultando por mayoria la consignacion de seis mil seiscientos reales para sueldo de dicho Sobrestante acordó el Ayto. que se tenga presente al formarse el Presupuesto ordinario para Julio proximo.

Por ultimo se acuerda que los Sres. Rodriguez y Procurador Síndico se sirvan examinar las cédulas de la prestacion personal, y propongan lo conveniente con arreglo á la Ley, vistas las contestaciones de cada contribuyente.

Asi lo acordaron y firman S.S.S. de que certifico-

C. Montenegro

Manuel Caballero

Andres Perin

Vila

Rodrig

Civ.

resultato

pro.

Sesion ord.ª del dia veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Señores.

1.er Teniente.

2.er Teniente.

Sanchez

Rz D. Antonio.

Semin.

Silva

Vila

Cido.

Pozuña.

—

de este Distrito, cada, se acuerda remitirlo original al Excmo. Sr. Gobernador Civil, informando que los montes comprendidos en los terminos de cada parroquia son y fueron siempre del comun de su vecindario desde tiempo inmemorial, cuya posesion data del origen mismo de aquellas, anterior á toda propiedad particular, y que si ellos no es posible subsista el vecindario, especialmente la clase menesterosa, porque en ellos comunes se surte del combustible para el hogar, y encuentra su alimento cabandolos y sembrandolos por temporadas.

Reunidos los Sres. del margen, leida y aprobada el acta antecedente, el Ayuntam.to quedó enterado de los Boletines Oficiales desde el num.º siete al diez inclusive.

Habiendose presentado el Concejal electo D. Domingo Arce Pozuña, juró con arreglo á la Ley, y tomó asiento en el lugar que le fué designado.

Se dió cuenta del espediente instruido en averiguacion de la procedencia de los Montes de las parroquias y vistas las informaciones suministradas sobre el particular, se acuerda remitirlo original al Excmo. Sr. Gobernador Civil, informando que los montes comprendidos en los terminos de cada parroquia son y fueron siempre del comun de su vecindario desde tiempo inmemorial, cuya posesion data del origen mismo de aquellas, anterior á toda propiedad particular, y que si ellos no es posible subsista el vecindario, especialmente la clase menesterosa, porque en ellos comunes se surte del combustible para el hogar, y encuentra su alimento cabandolos y sembrandolos por temporadas.

Dado cuenta de un Dictámen del Señor Ingeniero Gefe del Distrito, emitido en vista del espediente de las obras del derribo de la Torre de la Hova y de la solicitud presentada por el Contratista de dichas obras, pidiendo indemnizacion por las que ejecutó sin estar presupuestadas, el Ayuntamiento conformandose con dicho dictámen acuerda que se abonen solamente al Contratista las medidas de obra

Reze

que hizo demas para la mayor profundidad de los Cimientos con arreglo á la condicion novena del pliego.

Para el informe de los Señores Sanchez Arias y Rodriguez el expediente promovido por D. Francisco Rubinos de Mezoy, sobre el monte llamado de Riñoz.

Se dió cuenta de un Dictámen de la Comision de Obras públicas á la solicitud de D. Jose Cadela, dueño de la Casa num.º cincuenta y Seis de la calle de San Pedro, en que manifiesta estar pronto á derribar el tambor, y reedificar la fachada de su precitada casa, con tal que se le permita en el primer cuerpo la altura de diez y seis cuartas, unica que puede tener, si ha de corresponder con las obras interiores del edificio: reconocidos estos estremos por la Comision que inspeccionó la localidad, el Ayuntamiento en su vista, y de acuerdo con el informe referido determinó permitir al interesado la reconstruccion de la fachada en los terminos solicitados.

Por ultimo teniendo en cuenta el mal aspecto que presenta la puerta de San Pedro, y que es de urgente necesidad el ensanche de la misma, acuerda que el Sr. Síndico proponga las obras que convenga hacer en aquel punto.

Con lo cual se levantó la Sesion que firmaron S.S.S., de que yo el Secret.º certifico. Benito Cañalleda

C. Montero

Rodriguez

Cid

Sesion ordin.ª del dia Siete de Febrero de mil ochoc.s sesenta y tres.

Señores.

1.er Teniente
2.er Teniente
Sanchez
Rodriguez
Vila
Teijeiro.
Procurador Síndico.

Reunidos los Señores del márgen, leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta delos Boletines Oficiales num.os doce, trece catorce y quince, y vista la Real órden Circular, fecha diez y nueve de Enero inserta en el ultimo, por la que se dispone quede libre de derechos de Consumos el Chocolate elaborado, se acuerda que se notifique al arrendatario, y que se pida la rebaja en el encabezado por la cantidad de Ciento cuarenta reales en que fué presupuestado en la Escritura de convenio.

Se dió cuenta de un Dictamen de la Comision de Policia urbana á la solicitud de D. Venancio Montenegro sobre la conveniencia de abrir un Canal-maestro en la Travesia del Falcon para el desagüe de los comunes y Pateaderos de las casas de aquella calle; visto por el Ayto. y teniendo en cuenta que igual necesidad tienen

los vecinos del cerro y otras calles de la poblacion, á que aun no pudo atenderse por falta de recursos, la Corporacion acuerda tener presente esta solicitud para cuando disponga de mas fondos; y considerando que la Casa del Señor Montenegro, se halla inmediata á la alcantarilla de la Calle de la Catedral, hágase saber á dicho Señor que á esta puede dirigir los Caudales de su precitada casa, si lo juzga conveniente.—

Visto un oficio del Sr. Admor. de Hacienda publica y el inserto de la Direccion gral. de Consumos en que manifiesta que al final de la Escritura de encabezamiento se consigne la rebaja que corresponda por las especies que quedaron exentos de derechos en virtud del Real Decreto de veinte y siete de Noviembre ultimo, y que se rectifique el Presupuesto que sirvió de base para el concierto, poniendo el Consumo annual calculado á cada especie, y los recargos de interes comun en Cartillas diferentes con intervencion de dos Concejales que representen al Ayuno., la Corporacion en su vista acordo quedar enterado, y nombró a los Sres. Sanchez Arias y Castro Romay para el objeto de que se trata.

Pase a la Comision de Hacienda la Cuenta de productos del Cementerio, correspondiente al mes de Enero ultimo para se informe.

Pase á informe de la Comision de Policia Urbana una denuncia que hizo D. Manuel Rodriguez Rivas del riesgo que ofrece la Chimenea de la Casa num.º primero de la calle del Castillo.

Se dió cuenta de un presupuesto formado por el Arquitecto de los gastos que debe ocasionar la reparacion del empedrado de la Puerta de Santiago, importante Mil Veinte y Seis r.s, veinte y cinco cent.s, el Alcalde lo aprueba; y atendiendo á que dicha obra es de urgente necesidad, acuer-

da que se contrate y ejecute inmediatamente.

El Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion que en once de Enero ultimo diera posesion á D. Juan Arnesto del cargo de Sobrestante de Caminos vecinales del Distrito, y que desde dicha fecha se hallaba auxiliando al Director en los trabajos de nivelado y amojonam.to del primer trozo del Camino de Puertomarin, correspondiente al Distrito de esta Capital, á cuyo acordo quedó enterado.

Dió cuenta de una solicitud de D. Jose Fojeiro y D. Vicente Arias, por si y en nombre de los demas vecinos de las Calles del Hospital y Ruamuova, en la que piden la rehabilitacion de la calle del Cuartel, como estaba antes de la continuacion de la obra del Cuartel de San Fernando para el transito y servicio de la fuente que existe á inmediaciones de este. Vista con detenimiento en todos los detalles que abraza, reconociendo que efectivamente estaba dicha calle practicable antes de aquella edificacion y de la manera que exponen los peticionarios: Que si bien el edificio del Cuartel salió mas regularizado, consintió que en el área del mismo se incluyese parte del memorado transito, se reservó abrirlo y regularizarlo, adquiriendo el terreno concerniente en la finca contigua de D. Pedro Garcia de Altide, lo que no tubo lugar aun, por ser innecesario hasta cierto punto, mediante á que esta estaba en abertal: en atencion á todo ello, y á tan justisima peticion acordo: Que desde luego se adquiera del mencionado Altide y mas propietarios colindantes el terreno suficiente para la referida Calle del Cuartel, la cual deberá tener seis metros de ancho en toda la linea, desde la de San Fernando

hasta lo que subsiste de la antigua calle; á cuyo efecto si aquellos no se conviniesen en la cesión voluntaria, previa tasa pericial, se proceda á la formación del espediente de espropiación por causa de utilidad pública con arreglo á la Ley.

Se dió cuenta de una comunicación del Escmo. Sr. Gobernador Civil fecha cuatro del actual, pidiendo el Suplente de Domingo Fariñas y Fuentes, quinto del reemplazo de mil ochocientos sesenta por la sección de Corbelle, mediante á haber sido declarado inútil, la Corporación con vista de los antecedentes acordó se manifieste que habiendo sido declarado este mozo útil ante el Consejo y entrado en Caja como tal, creé el Escmo. tener cumplido, y que no se halla en el caso de dar el Suplente que se le reclama.

El Procurador Síndico cumpliendo con el encargo que se le hizo presentó un dictámen en que manifiesta las obras que deben ejecutarse para que la Puerta de San Pedro sea como reclama el buen ornato y servicio público, conforme la Corporación, acordó que se haga por el Arquitecto los Presupuestos y planos de todo.

Enterado el Escmo. de que es necesario continuar haciendo mi-chos en la sección segunda para atender á los que los solicitan, se acuerda la construcción de quince por ahora.

Teniendo en cuenta que existen muchas Alpatturas sin cubierta se acuerda la adquisición de doscientas para las de adultos, y otras doscientas para las de párvulos.

Por último se acuerda proceder á la reconstrucción del balcon de los soportales de la Plaza Mayor, á cuyo fin se ofiçiará al Arquitecto para que forme el Presupuesto de esta obra.

Con lo cual se levantó la sesión que firma

ron S. S. S. de que certifico.

Sesion estraord.ª del dia diez de Señores. Marzo de mil ochoc.s sesenta y tres.

1.er Teniente, Presid.te
2.er Teniente.
Castro Romay
Pascual
Rodriguez
Silva
Cid
Vila
Perin
Prov. Síndico

Reunidos dichos Señores en virtud de convocatoria espedida por el Sr. D. Antonio Castro y Martinez, primer Teniente de Alcalde, Presidente interino del Ayuno. dejando de concurrir D. Jose Gayoso y D. Jose Sanchez Arias, a causa de hallarse enfermos, y los demas Señores por estar ausentes; dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion, manifestando que el objeto de la reunion como espresara en la convocatoria era tratar del Presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año economico que comenzará a regir en Julio proximo, el cual en cumplimiento de lo prevenido en la ley organica y demas disposiciones posteriores, presentaba á la deliberacion, discusion y votacion del Ayuno, advirtiendo que á su formacion habia en cuenta las indi-

ciones que le hicieran los individuos de la Corporacion en orden al Aumento de sueldos á los dependientes por razon del mas trabajo, que cada vez tenia la Secretaria, y por requerirlo las necesidades de los mismos mas apremiantes cada dia por la carestia de los artículos de primera necesidad; en cuyo concepto habia hecho, segun se reconocería, en la dotacion del personal, las alteraciones siguientes: Al Sueldo del Secretario el Aumento de Seiscientos reales, con cuya cantidad queda en Seis mil Seiscientos. Los dos Oficiales de Secretaria con el de Setecientos reales sobre los haberes á cada uno: al Escribiente de alojamientos Trescientos reales idem. Al Nicolor por razon de la Casa que antes se le daba en el edificio Consistorial que fue destinada al Instituto, mil trescientos reales. Al Pregonero cuatrocientos reales mas. Al Peon municipal Francisco Montalvan un real diario. Alos individuos de la Guardia municipal un real y cincuenta centimos á cada uno, con la obligacion de dejar un fondo medio real diario para asistuario y equipo. Las demas atenciones de caracter obligatorio iban atendidas con poca variacion de las del presente año, y con respecto á gastos voluntarios proponia tambien la obra de ensanche de la Cuesta de San Pedro, cuya necesidad estaba en la conciencia de todos, tanto que en el Presupuesto anterior habia consignado el Ayuntamiento cierta cantidad para esta obra, no pudiendo llevarse á cabo por el compromiso que hubo de habilitar el local para el Instituto, aplicando á esto cuantos recursos pudieron economizarse de otras atenciones.

Enterada la Corporacion de lo manifestado por el Señor Presidente quedó conforme con los Aumentos hechos, y visto que en ellos no estaban comprendidos los dos Porteros que tienen las Tenencias de la Alcaldia, acordó se les hiciese el Aumento de un real diario á cada uno; y en tal estado se procedió á la lectura y votacion del Presupuesto de gastos en la forma siguiente:

Gastos obligatorios.

Cap.° 1.°

Gastos del Ayuntamiento. Se aprueban, segun

Ptas.

las relaciones de este capitulo los ——— 81.974.»

Cap.º 2.º

Policia de Seguridad. Valen los de este Capitulo, segun sus relaciones ——— 44.835.

Cap.º 3.º

Policia Urbana y rural. Valen los de este ramo ——— 48.666.

Cap.º 4.º

Instruccion publica. Valen los de este ramo ——— 24.126.

Cap.º 5.º

Beneficencia. Quedan fijados los gastos de este capitulo, segun los respectivos Presupuestos de los dos Establecimientos en ——— 328.334,83.

Cap.º 6.º

Obras publicas. Se fijan los de este Capitulo, segun las relaciones del mismo en ——— 66.726.»

Cap.º 7.º

Correccion publica. Quedan estos gastos, segun el Presup.to de la Carcel, en ——— 30.000.»

Cap.º 8.º

Montes. Valen los de este Capitulo en ——— 700.»

Cap.º 9.º

Cargas. Comprenden los gastos de este concepto á ——— 15.192,16.

Cap.º 11.

Imprevistos. Para estas atenciones se acreditan ——— 6.336,47.

Total de gastos ——— 646.890,46.

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Presupuesto de Ingresos.

Ingresos ordinarios.

Cap.º 1.º

Propios.

El Ayuntamiento queda enterado de que por este concepto se cuenta con la cantidad de ..... 1.925,73.

Cap.º 5.º

Impuestos establecidos.

Idem de que por los conceptos que se expresan hay 29.600.-

Cap.º 4.º

Beneficencia municipal.

Idem y Ygnm se demuestra por los respectivos Presupuestos delos dos Establecimientos de Beneficencia, d Ayuntº queda interesado de que los ingresos ascienden á ..... 311.334,83.

Cap.º 6.º

Correccion publica.

Idem de que los Ayuntamtos del Partido, segun el Presupuesto de la Carcel, contribuyen con 20.058.-

Cap.º 7.º

Ingresos estraordinarios.

Idem de que por el sobrante ó ganancia obtenida con motivo ..... 362.918,56.

Suma anterior	362.918,56.
del encabezamiento de Consumos, se cuenta con	63.793,86.
Total de ingresos ordinarios	426.712,42.

Resumen.

Gastos	646.890,46.
Ingresos	426.712,42.
Déficit	220.178,04.

Visto por el Ayuntamiento este déficit, acuerda convocar á los mayores contribuyentes, á fin de que teniendo en cuenta las Reales órdenes de 15 de Septiembre de 1857 y 20 de Julio de 1859, le hicran proponer los recursos legales que consideren mas oportunos, significándoles que la Corporacion cree como mas á propósito los recargos ordinarios de un diez y quince por ciento sobre las contribuciones territorial y subsidio, y el cincuenta por ciento sobre las especies de Consumo, cuyos impuestos rinden recargos hace años con muy buenos resultados, y si esto no bastase, como recurso extraordinario la cantidad suficiente sobre el diez y quince de las Contribuciones territorial é industrial. Acerca de este último extremo discutieron los Señores D. Manuel Caballero y D. Félix Vila, manifestando por su parte que antes de imponerse el recargo extraordinario sobre las contribuciones, prefieren se haga la correspondiente rebaja en el capítulo diez de gastos voluntarios; y el Sr. Rodriguez, en tal estado la sesion, dijo: que hallándose reunidos solamente diez Concejales, y que siendo esta cuestion de mucha gravedad y consideracion para los vecinos del municipio

doce.

no habiendo tenido conocimiento de ella hasta el momento de entrar en Sesion, se reservaba hacer las observaciones y pedir las modificaciones que creyese conveniente á los intereses del pueblo cuando se discutiese con mas amplitud en la Sesion que habia de tener lugar con los mayores Contribuyentes; y el Ayuno. en vista de la opinion que dejan consignada los Señores Carballeira y Vila, y considerando que las obras de ensanche de la Puerta de San Pedro, harán preciso el recargo extraordinario acuerda dejar sin efecto la consignacion de Sesenta y tres mil setecientos noventa y tres reales ochenta y seis cénts. votada en el Capitulo diez, quedando con esta modificacion el deficit en doscientos veinte mil ciento setenta y ocho reales cuatro céntimos, que se propondrá á los mayores Contribuyentes.

Dado cuenta del expediente de los esfuerzos hechos en primero de Enero ultimo, que dán por resultado una existencia de Veinte y un mil noventa y seis reales setenta y nueve cénts. se aprueba y pasa á la Comision de Hacienda para que se sirva hacer la liquidacion del cargo que há de quedar al actual arrendatario despues de rebajar las especies que fueron declaradas Exentas de derechos por disposiciones vigentes.

Vista una instancia de D. Pedro Barrio arrendatario de los derechos de Consumo y arbitrios de la Capital, solicitando se le admita la fianza á que esta constituido en Acciones de Obras públicas por todo su valor nominal, como lo hace el Estado en todos sus Contratos, el Ayuno. en su vista, y de lo que dispone la Real Orden de

acuerda admitir á este interesado la fianza en el papel que ofrece quedando al arbitrio de la Corporacion el exigir que se amplie por mas cantidad cuando lo tenga por conveniente.

Dado cuenta del Boletin Oficial nº. veinte y ocho que

comprende el Repartimiento de los Soldados con que deben contribuir los Ayuntos. de la Provincia, y en el que se señalan al de esta Capital Cuarenta y ocho, se procedió á su distribucion entre las cinco Secciones de que se compone, tomando por base el número de mozos sorteables de cada una en el año anterior, con deduccion de los fallecidos é incluidos indebidamente, y resultó corresponder de practicarse asimismo el sorteo de decenas: á la Seccion de la Capital diez y siete hombres: á la de Vera nueve idem: á la de Herrerias seis idem: á la de Benade ocho idem: y á la de Corbelle otros ocho.

Por último pasa á informe de la Comision de Hacienda un oficio del Sr. Director de la Escuela Normal en que participa la necesidad que hay de nombrar un Maestro interino que sustituya á Don Angel Salgueiro durante la enfermedad que le agueja.

Con lo cual se dió por terminada la Sesion que firman S. S. S., de que yo el Secretario certifico.

J. Montenegro

Caballero

Pinel

Vila

Romay

Sierra

Varela

Otero

Soto

Mo

Sello 8º Año 1863. 4. Rs

Sesion del dia veinte y tres de

Señores. Marzo de mil ochocientos sesentaytres.

Sor Teniente.
Sor Teniente
Sanchez.
Pascual.
Vila
Pocinas.
Teijeiro
Silva
Cid.
Rodriguez
Prov. Síndico.

Reunidos dichos Señores en virtud de Convocatoria del Sr. D. Antonio Castro Martinez, primer Teniente de Alcalde, Presidente interino, S.S. declaró abierta la Sesion, y habiendose leido el acta de la anterior fecha diez del actual, fué aprobada, manifestando el Sr. D. Antonio Rodriguez que su aprobacion se entendiese en la parte que no se oponga á lo que há consignado en ella, ya resultaba puesto tal cual há dicho, y el Sr. Sanchez ebrias, como que no asistió á dicha Sesion por hallarse enfermo, no le prestaba su aprobacion.

Se dió cuenta de una Real órden fecha doce del corriente expedida por el Ministerio de la Gobernacion, por la cual S. Exc. se sirve aprobar el Presupuesto de mil ochocientos sesenta y dos, ampliado en cumplimiento del Real Decreto de treinta y uno de Octubre a los seis primeros meses del corriente año, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Vista una instancia del Parroco de Santiago de esta Ciudad, manifestando que con el beneplácito de S. E. I. tiene dispuesto reconstruir la torre que fué del ex-Convento de Sta Mª de la Nova para servicio de la Iglesia parroquial, arreglando las obras al plano que acompaña para lo que solicita autorizacion, y el Ayuntamto despues de oir á la Comision de Obras públicas, acordó la concesion que se pide.

Por el Concejal D. Antonio Rodriguez se presentó la

petición siguiente: El que suscribe en la sesion de diez del corriente ha manifestado tener que proponer algunas observaciones y modificaciones al Presupuesto que no podia hacer en el momento por las razones que ha emitido y deben resultar del acta. En el deseo de cumplir la representacion que el pueblo le ha confiado, de atender a los intereses de este, haciendoles compatibles con los gastos necesarios e indispensables, unico objeto que se lleva en todos sus actos, presenta a la consideracion de la Ylle. Corporacion los hechos siguientes. Ve en el Presupuesto de gastos un Depositario con la dotacion de cinco mil reales, y que ademas se hace figurar para gastos de impresion de esa misma Depositaria otros dos mil que componen el total de siete mil. Ha llamado la atencion del que dice esta partida que en su concepto es exhorbitante como va a demostrar. Los trabajos de esa Depositaria cualquiera conoce que son muy sencillos, tanto que el Depositario ocupara lo demas una hora por dia. Ademas para material de impresiones y gastos de cuentas del comun, segun la relacion numd. dos ya se presupuestan siete mil r.s, y si esto es asi que nadie puede contradecir, lo tambien sabemos todos que la Secretaria facilita todos los impresos al Depositario, y si para esa Secretaria y concepto espresado se acreditan los siete mil reales ¿porqué han de figurar los otros dos mil?. Y si esto no podemos comprenderlo, menos se comprende que en la Depositaria del Ayuntamiento de Lugo se gasten de impresiones dos mil reales, cuando los impresos se le facilitan por la Secretaria, y cuando esta, repetimos, tiene siete mil reales para dicho objeto. De todos modos los siete mil reales son bastantes para todas las impresiones. Por eso cree que debe de desaparecer del Presupuesto la partida de los dos mil reales que se datan para gastos de impresion del Depositario, y que la dotacion de este no debe de esceder de cinco mil reales

dándosele los impresos por la Secretaría. En el artículo nueve para gastos de la Comisión de Evaluación se presupuestan veinte y cinco mil ochocientos ochenta reales del modo y forma que expresa la relación num.º ocho. Es otra de las cosas que há llamado la atención del que dice, y en la que se encuentra un error que en verdad no puede tolerarse. Hace pocos años que el Secretario de la Comisión (hoy difunto) D. Antonio Castro Gomez, no tenía mas sueldo que tres mil cuatrocientos reales y uno ó dos escribientes á dos mil. Entonces había mas trabajos en la Comisión, pues hoy apenas se reconocen ningunos, ni siquiera se há formado nuevo repartimiento, tanto que el del año de sesenta y uno sirvió para cobrar el de 62, y por el mismo se está cobrando la del presente. Ahora bien: ¿porque han de aumentarse esos sueldos á un tipo fabuloso, mucho mas cuando apenas tienen trabajos? El Secretario está bastante dotado con tres mil quinientos reales, y los dos escribientes con dos mil trescientos cada uno, suprimiendo los dos temporeros porque no se reconoce necesidad de ellos en la actualidad; de modo que los doce mil ochocientos ochenta r.s que figuran en el Presupuesto para Secretario y escribientes quedan reducidos á ocho mil doscientos, y queda un ahorro en beneficio del Municipio de cuatro mil seiscientos ochenta r.s Y no se crea que esto es imaginario, porque el que suscribe se compromete formalmente á presentar personas de aptitud y moralidad para desempeñar el cargo de Secretario y escribientes con dicha dotación. La partida de doce mil reales que se fija para atender á los gastos de medición y clasificación de los terrenos del Distrito, tambien es excesiva, porque hasta hoy apenas se há dado una medición en el Distrito: solo tenemos conocimiento de la de la parroq.ª de Meilán, cuyo trabajo

no excedió de dos mil reales, y por consiguiente dicha partida puede re-
ducirse á Diez mil reales, teniendo solo en cuenta que de ella pueden
salir los gastos de escribientes temporeros. Esto lo entiende el que habla,
y si es cierto que el Secretario de la Comision tiene el cargo de Escri-
biente en Beneficencia y se distrae en otras atenciones, (de lo que no
puede responder) se convencerá la Corporacion de que le sobra razon
para la reduccion del Presupuesto en esta parte en beneficio de los
vecinos del municipio, harto cargado de gavelas. Si bien el ensan-
che de la Puerta San Pedro está acordado, no como una necesidad
absoluta é indispensable, sino como medida de ornato y hermoseo,
cree el que dice que debe suspenderse por ahora y atender á otras
obras necesarias que tiene acordado la Corporacion, y que son
indispensables reconstruir, como las calles y otras; ó cuando menos
que el ensanche de la Puerta se realice en dos años para evitar
el gravámen y transcendental perjuicio de imponer como medida
estraordinaria un cinco por ciento de aumento al diez sobre
contribucion territorial y otro cinco por ciento al quince sobre la
industrial, como se propone en el Presupuesto. En este, rebajada
la partida de Veinte y cuatro mil reales en que se presupuesta
el ensanche de la Puerta, hay un sobrante de treinta mil y pico
de reales, que con destino al mismo objeto pueden servir este año
para la espropiacion que hay que hacer de edificios contiguos á
dicha puerta, y con igual cantidad para el año venidero, queda la
puerta hecha y ensanchada, sin necesidad de imponer al Distrito
los recargos estraordinarios de que queda hecho mérito sobre las
contribuciones, demasiado subidas por desgracia. De esto, ó distraer
esas treinta mil y pico de reales para las obras de calles y

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

demas plenamente necesarias. Las reformas del Presupuesto que que-
dan solicitadas estan al alcance de todos los vecinos; por eso no nece-
sitan de comentarios, y el que suscribe cree que faltaria á su deber
en no proponerlas. Si contra sus buenos deseos y esperanzas la
Ilma Corporacion oyese las cosas de distinto modo, espera de su justi-
ficacion se servirá acordar la insercion de esta opinion en acta,
y que se le espida al que dice certificacion literal de ella para
los demas usos convenientes, consignandose haberse presentado dentro de
los quince dias porque se ha mandado exponer el Presupuesto al
publico = Lugo Marzo primero y uno de mil ochocientos sesenta
y tres = Antonio Rodriguez.

Abierta discusion sobre la misma dijo el Sr. Presidente
que lo consignado para gastos del Depositario en la relacion numero
segundo no era como entendia el Sr. Rodriguez para impresiones,
sino para satisfacer el papel sellado, papel comun, libros y pago
de un escribiente que necesita tener continuamente desde que se
hizo tan complicada la rendicion de cuentas mensuales, cuyo trabajo
y gastos apreció el Ayuntamiento cuando le señaló los dos mil reales en
presupuestos anteriores, pudiendo asegurar por su parte que hoy es muy
trabajosa la Depositaria. En cuanto á los gastos de la Comision de
Avaluo, como que fueron votados por la Junta especial del ramo, y tiene
esta acordado medir los terrenos de las parroquias para hacer el
amillaramiento de la riqueza imponible, dato que se precisa para

los repartimientos, cree que el Ayuntamiento nada puede rebajar en este Capitulo, y por lo que toca á la obra de la Puerta de San Pedro, yá la Corporacion resolvió en Sesion del diez prevenir de ella por este año por no imponer un recargo extraordinario.

Por todo lo que se prometia que el Sr. Rodriguez retiraria su peticion. Este en vista de las manifestaciones del Sr. Presidente convino en no hacer uso de ella, pidiendo, sin embargo certificacion de este particular para su satisfaccion, y el Ayuntamiento acordó espedirsela.

Con lo cual se dió por terminada la Sesion que firman S.S.S. de que yo el Secretario certifico.

C. Montero

Carballeira

Lucina

Fergueso

Felipe Vila

Rodrig

Manual

de Fato

frio.

diez y seis

Funciones
de Semana Santa y Pascua de Resurreccion.

En la Ciudad de Lugo á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. Ha-
biendo de Gobernador Civil de esta Provincia el Vice-Presidente del Consejo
D. Manuel Agustin Saco por ausencia del Excmo. Sr. D. Vicente Lozana,
Gobernador propietario, de Presidente del Ayuntamiento el primer te-
niente de Alcalde D. Antonio Castro Martinez, y Procurador Síndico
D. Enrique Rodriguez y Cortes, se reunió la Corporacion municipal á las
diez y media de la mañana en la Santa Iglesia Catedral, para asistir,
segun lo tiene de costumbre desde tiempo inmemorial, á los Divinos Ofi-
cios de Semana Santa, habiendo concurrido tambien las Autoridades
Civiles y Militares, los Gefes y Oficiales del Regimiento Infantería de
Valencia, los del Provincial de Lugo, y demas Vecinos convidados por
el Ayuntamiento como en años anteriores; luego que por S. E. I. y
el Cabildo con sus Ministros asistentes se celebraron los oficios de la
Pasion de Nstro. Señor Jesucristo, se formó la procesion, partiendo
desde la Puerta de la Sacristia Mayor, en cuyo punto se
colocó la preciosa, hasta la Capilla Mayor, en donde
fué recibido bajo el Palio de la Corporacion S. E. I.
que acompañado del Cabildo y demas Ministros tomó en sus
manos el Copon con la Sagrada Forma, y asi siguió
la procesion en dos filas, alumbrando todos con

hachas de cera hasta el local del Buen Jesus, en cuyo punto estaba levantado el monumento con altar y una Urna para verificar el entierro de Jesus Sacramentado. En tonces uno de los Canonigos tomó de manos del Obispo el Copon, y lo subió al Altar del Monumento, y S. E. Y. desde la primera escalera le dió incienso por tres veces. Seguidamente dicho Canónigo cogió nuevamente el Copon, lo descubrió y lo incluió hacia el pueblo, y subiendo en el acto el Sr. Alcalde, el Procurador Síndico y el infrascrito Secretario junto á dicho altar, despues de hacer una genuflexion, reconocieron por su órden que en él se hallaba la Sagrada Hostia, volviendo á cubrirlo el Canónigo con el Paño, y despues un Capellan que allí estaba, lo trasladó á la Urna, la cual cerró con llave. Acto continuo el Secretario puso en aquella un Sello que llevaba al efecto para demostrar que nadie podia tocar allí, ni abrir la Urna sin la concurrencia del Ayuntamiento, cuya intervencion tiene desde tiempo inmemorial en esta ceremonia, quedando así terminada la funcion de este dia.

En el siguiente Viernes Santo tres del

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

diez y siete

corriente, se reunieron del mismo modo el ex-
tamiento y convidados á las diez y media de la
mañana, formandose la procesion junto al altar
de San Pedro, tan luego como se concluyó la cere-
monia de la adoracion de la Santa Cruz, y lle-
gando hácia el monumento en Corporacion S. E. Y.
con el Cabildo y Ministros asistentes, subieron pri-
mero á aquel los Señores Alcalde, Procurador
Síndico y Secretario, y este se acercó á la Urna
y sacó el sello que habia puesto el dia anterior. Un
Señor Canónigo que subió tambien, abrió la Urna
y cogió el Copon, que descubrió y puso en el altar,
inclinandolo hacia el pueblo, y aproximandose el
Sr. Alcalde, el Síndico y el Secretario, lo reconocieron
por su órden que allí existia la Sagrada Forma,
tal cual fuera depositada el dia anterior, y en
seguida S. E. Y. le dió inciensos por tres veces.
Tomando despues el Copon dicho Canónigo lo bajó

y entregó á S. E. Y. y siguió la Procesion
hasta el altar Mayor, en donde, despues de hacerse las
ceremonias de costumbre, se dió por terminada la
funcion.

A las seis de la mañana del Domingo de Pascua, concurrió el Ayuntamiento acompañando la Santisima Virgen del Rosario desde la Iglesia de la Vera Cruz hasta la Catedral para asistir á la Ceremonia de la Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, habiendo tenido lugar el encuentro á la Puerta de la Capilla de San Froilan, como en años anteriores, siguiendo de aqui en procesion hasta la Capilla Mayor, dentro de la cual, ó á la en el Presbiterio, quedando los Maceros á la entrada del mismo, ojó Misa el Ayuntamiento, que celebró un Sr. Canónigo Dignidad, segun el uso y costumbre, tocando en este año al Sr. Arcediano D. Pedro Valdés: concluida y retirado el Sacerdote, salió la Corporacion con la solem-

Diez y ocho.

nidad que lo hace en dos actos públicos, hasta restituirse á la Casa Consistorial y Salon de Sesiones.

Y para que conste en todo tiempo se acordó lo anterior por acta que firmaron S. S. S. de que yo el Secretario de Ayuntamiento certifico, en Lugo á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

E. Montenegro

Caballero

Pociña

Pinel

Rumpy

Vila

Seijeiro

Paul

Rodrig

Gil

Por ac.do del Alcalde Presidente.

Secretario.

Frio.

diez y nueve

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Sesion estraord.ª del dia diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

Señores.

1er Teniente.
2.º Teniente.
Castro Romay.
Sanchez Arias.
Pociña.
Silva
Penin!
Vilas.
Cid.
Prov. Sindico.

Asociados.

D. Ramon Reyra Montenegro.
D. Benito Moure.
D. Antonio Fernandez
D. Jose Castro Freire.
D. Gil Roma.
D. Antonio Camba
D. Manuel Soto Freire.
D. Jose Puyol.
D. Pedro Barrio.
D. Juan Martin Arias

Reunidos los individuos del Ayto. y vecinos mayores contribuyentes anotados al margen en virtud de convocatoria del Sr. primer Teniente de Alcalde, como Presidente interino, S.S. declaró abierta la Sesion, y mandó dar cuenta de la peticion de la Comision de Policia Urbana fecha seis del corriente, y conferencias que tubo con el Ingeniero Director delas Obras del Quartel de San Fernando para que no se hiciese el cierro del terreno de Altide en perjuicio de los derechos del publico. En su vista manifestó dicho Sr. Presidente: que á consecuencia de la continuacion de las obras del Quartel de San Fernando, la calle que lleva el mismo nombre, y vá á salir á la de la Ruanueva, habria quedado mas angosta de lo que era regular, como sabia muy bien la Junta, siendo preciso ensancharla á costa del terreno contiguo dela propiedad de D. Pedro Altide: que este terreno, por la necesidad que tenia la poblacion de algunas plazas para mercados, como el de la leña, convendria adquirirlo en su totalidad, y con mayor motibo porque por alli para inmediata otra Calle irregular y tortuosa, que necesariamente debe tambien arreglarse, y mas, cuando enfrente por un lado está el referido Quartel, y por el otro el nuevo Hospital Provincial, que acaba de proyectarse, edificios que entrambos requieren desahogo y amplitud á las inmediaciones: que el Sr. Altide por haber espirado el plazo de su arriendo, celebrado con la Hacienda militar, pretendia cerrar el terreno en

cuestion, cosa á que no debia acederse, en virtud de que la memorada Calle del Cuartel quedaba intransitable, por lo cual, provisionalmente habia ofiçiado al Sr. Ynjeniero Director, esponiendole que el Ayuntamiento respondia del Rintegro de la Renta Nacional, y de otro cualquier perjuicio, interin que no se resolviese definitivamente sobre el particular: que en virtud de estas manifestaciones esperaba se deliberase lo conveniente. Enterada la Junta, ~~volviendo en~~ consideracion las razones emitidas por el Sr. Presidente, y despues de una amplia discusion, acordó por unanimidad adquirir con destino al servicio de que se hizo merito, á justa tasacion de Peritos, todo el terreno que hoy se halla en abertal, de la pertenencia de D. Pedro Garcia de Altide contiguo al Cuartel de San Fernando en la forma que determina la Ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y seis, si el dueño, al primer requirimiento, no se prestase voluntariamente á la cesion.

Asi lo acordaron y firman S. S. S., de que yo el Secretario certifico.

Antonio de Zarate y Montenegro

Manl. Mª Carbonell

Antonio M. Cid

D. Mº Abrey Pociñas

Juan J. Silva

Antonio de Castro Romay

José Castro

Ramon Freire

Antº Camba

Nicolas Freyre

Benito Varz. Moure

Antonio Fernandez

Vecinte

Gil Reino

José Pujol y Franz

Pombo

Vilas

De Soto

Frio?

Sesion ordinaria del dia diez y ocho

Señores. de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.

1er Teniente Dⁿ. Antonio Sanchez Arias
Castro Romay
Cid
Vila
Porriño
Silva
Prov. Síndico

Reunidos dichos Señores, leida y aprobada el acta antecedente el Ayuntamiento quedó enterado de los Boletines oficiales números 44, 45 y 46.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta de Beneficencia con la que remite un estado demostrativo de los gastos é ingresos correspondientes á los Presupuestos de los de mil ochocientos cincuenta y nueve á mil ochocientos sesenta y dos, para conocimiento y satisfaccion del Ayuntamto y se acordó que estén de manifiesto en la Secretaria.

Visto un Dictamen de la Comision de Policia Urbana en que

manifiesta haber reconocido la nueva bomba sistema Delpech y demás útiles que contrató el Ayuno. con D. E. Orrantia para los casos de incendio, la Corporacion conformandose con dicho dictámen acuerda admitir dichos efectos y pagar su importe á los plazos convenidos en la Escritura de Contrato.-

Dada cuenta de una solicitud de Antonio Fernandez del lugar de Tingoy, reducente á que se le autorice para construir una casa de piso bajo, contigua á la que tiene en el Barrio del Peñorin marcada con el num.º treinta, arreglandose al plano que acompaña: Visto por el dictamen de la Comision de Obras publicas de diez y seis de Noviembre ultimo que reproduce en esta fecha: Considerando que el recurrente pretende separarse de las reglas que estan prescritas para los que construyen de nuevo junto á las Carreteras publicas, el Ayuno. conformandose con dicho dictámen, acuerda no haber lugar á lo solicitado, y que se devuelva el plano al Antonio Fernandez para que lo reforme y presente de nuevo si le conviene.-

Visto un proyecto y presupuesto que ha formado D. Ignacio Ledo, Arquitecto interino de la Provincia para la reconstruccion del baldosado en los Soportales de la plaza de la Constitucion, cuyas obras presupone en ocho mil trescientos noventa y cinco r.s ochenta y nueve cent.s, el Ayuntam.to acuerda darle su aprobacion y que se remita á la del Sr. Gobernador Civil.-

Visto un Dictamen de la Comision de Obras publicas á la instancia y plano que presentó D. Siro Montenegro para la construccion de la fachada de la Casa num.º treinta y seis de la Calle de San Pedro, y el Ayuntam.to conformandose con lo que se propone en dicho dictamen acordó permitir al interesado la autorizacion que solicita.- á condicion de que al piso bajo se le há de dar

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Vte y uno-

la altura de trece pies y uno menos al principal-

Tambien quedó conforme el Ayuntº con un Dictamen de la Comision de obras publicas á la pretension de D. Ventura Arigo concediendole reformar el segundo pizo de la Casa Numº veinte del Campo del Castillo, con arreglo al plano que acompaña.

Se dió cuenta de un Dictamen de los Srs. Sanchez Arias y Rodriguez al espediente que motivó la solicitud de D. Francisco Rubinos, Pedro Nuñez y otros vecinos de Santa Eulalia de Marzoy sobre division y aprovechamiento del Monte llamado la Ramoa, y el Ayuntº en su vista acordó que se una al referido espediente y que por via de informe se remita al Sr. Gobernador Civil.

Teniendo en cuenta el Ayuntº que es llegada la epoca de contratar el alumbrado público y hacer los arrendamientos de derechos del matadero, puestos de la plaza de Abastos, suministros de racciones á los presos y demas servicios de interes municipal, se acuerda que el Sr. Alcalde se sirva disponer la instruccion de los respectivos espedientes.

Por ultimo el Señor Alcalde manifestó que, necesitando sombreros la seccion de la guardia municipal que hace el servicio nocturno porque los que usa estan enteramente estropeados é inservibles, habia comprado al fabricante en esta Ciudad D. Juan Diez Martinez once sombreros al precio de diez y ocho reales uno. El Ayuntamiento en vista aprobó esta medida, acordando que se paguen los ciento noventa y ocho reales de su importe con cargo á la partida

del Presupuesto corriente destinada al efecto.

Así lo acord. on y firman S.S. de que certifico

S. Montero

Caballero

Vila

Pociña

E. Ramay

Rodrig

Ctv

re Sato

pro.

Sesión de mayo de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

Presidencia la Sr. del margen leída y aprobada el acta anteced. te el Ayuntamiento quedó enterado de las boletines oficiales números cuarenta y siete, cuarenta y ocho cuarenta y nueve i cincuenta

Sres
Sr. Fern.
Sr. Fern.
Sr. Arias
Sr. Rey.
Pascual
Pociña
Castro Ramay
Perni
Cid
Sindico

Se dio cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda en que propone que D. Alejandro Castro haga el pago de siete mil novecientas ochenta i cuatro rs, un centimo

Vte y Dor-

en que resulta alcanzado por el año de este cómo comparado con el que se hizo al posesionarse en el ayuntamiento de puertas, y el Ayuntamiento con dicho dicta men se conformó

Pasan á informe de la Comis.n de policía urbana dos instancias, una de D. Manuel Pizarro i otra de Jose Fonderes.

Tambien se remiten á informe del Gefe de la guardia municipal varias solicitudes de aspirantes á su plantas.

Se dió cuenta de una instancia de D.n Andres Yañez Perez de S. M.a de Guanez solicitando permiso p.a cubrir la casa que tiene pegada á la muralla en el barrio del Pajar cuio techo fue derribado en mil ochocientos cuarenta y seis por consec.a de las ocurrencias políticas que hubo en dicho año; la Diputacion en su vista acordó dar el permiso á condicion de que el interesado ha de reconstruir la fachada desde luz dintel del primer piso.

Dicha cuenta de una letra de giro que presenta D. Manuel Soto Freire vecino de esta ciudad por cien duros de los Sres Pastor hermanos de la Coruña y espedida por E. Constans de Barcelona por valor de cuatro mil setenta y seis reales noventa y cuatro céntimos importe del primer plazo del contrato de la Bomba Delpech, i visto por el Ayuntamiento que entre este giro i la cantidad convenida hay la diferencia

de ciento setenta rs. veintiocho céntimos como septa
parte del valor de tres metros mas de tubo de aspira
cion y una funda para la manga de salvacion q.
remesó por las razones consignadas en su carta de
diez y nueve de Diciembre último y que el Ayun
tamiento aceptó por conveniencia: Considerando que
aunque el referido escaso cabe dentro del crédito con
signado p.a gastos de transporte de los efectos desde
la Coruña á esta capital, acuerda sin embargo
p.a pagar, solicitar previamente autorizacion del Sr
Gobernador civil á fin de tomar de esta partida
los ciento setenta reales veintiocho céntimos y para
consignar en el presupuesto adicional del año
económico los trescientos sesenta y nueve reales
setenta y diez céntimos p.a el completo de los efectos
adicionados aparte de los consignados en el contrato
principal.

Se dió cuenta del pliego de condiciones
que presenta la Comision de Hacienda p.a hacer
el arrendamiento de las casetas de la plaza del
abastos, de vecindad de pescadería i carbonizos de pesos
i medidas de uso voluntario por el año económico

V.te y/tres-

SELLO 8.º AÑO 1863. 4. Rs

que comienza en Julio próximo, el Ayuntamiento lo aprueba y acuerda que á su tenor se hagan los anuncios publicandolos por bando y señalando p.a los remates los dias veinticuatro y treinta y uno del actual de doce á diez de la tarde en la casa Consistorial segun se acostumbra.

Visto un dictamen de la Comision de Hacienda reproduciendo el pliego de condiciones p.a la subasta de los derechos del matadero publicos durante el año económico, el Ayuntam.to lo aprobó mandando acordando que á su tenor se publique la subasta á medio de bandos señalando p.a los remates los dias veinticuatro y tr.a y uno del corr.te en la casa Consistorial de doce á una de la tarde.

Por último se aprobó tambien el pliego de condiciones p.a la contrata del suministro de vacunos i demas servicios de la

carcel y del alumbrado publico por el ano
economico, acordandose que estos pliegos se
remitan á la aprobacion del Sr Gobernador
civil

Visto lo acord.do i firman SS de que
certifico.

C. Montserrat

Carbonell

Boiñas

Perez

Rom

Romay

Feijoo

Pascual

de Sato

Rno.

Sesion del to. de Mayo de
mil ochocientos sesenta y tres

Presidencia la Sra del mayor
gen, leida y aprobada el acta
anteced.te, el Ayuntam.to quedó
enterado de los boletines ofic.
les.

Sres
Ldo Fern.z
Gelv Fern.z
Vila
Pascual
Perez
Castro Romay
Cid
Rod.z d. Ant.o
Sindico

Se dió cuenta de un oficio del Gefe
Sr. Dn Vicente Lorana participando que en vir-
tud de ordenes superiores, cesaba desde este dia
en el cargo de Gobernador civil de la provincia
entregando el mando al Secretario D. Calixto
Favela; y la Corporacion reconociendo los muchos
favores que deja dispensados á esta poblacion
durante el periodo de su administracion, acuer-
da participarle el sentimiento que le causa con
su cese ofreciendole que ahora y siempre puede
contar con el afecto de los individuos de este
cuerpo municipal.

Se dió cuenta de un oficio del Corregidor
D. Jose Castro Osorio á quien se remitió por mi
informe la solicitud de los vecinos de S. Miguel
de Orbaray sobre la roturacion y aprovechamien-
to que pretenden de los montes de Peña Curba
y Pelalta; y del Ayuntamiento p.r mejor
proveer acordó que se reciba informn. en
averiguacion de si estos montes son comunes
á las parroquias de Aday i Orbaray ó in

aprovechamiento es el de una exclusivamente.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Manuel Feijoo Quiroga pidiendo se le conceda término p.a reedificar la fachada de la casa núm.o cincuenta y ocho de la calle de S.n Pedro, teniendo en consideracion que no hizo aun el acopio de materiales; y se acordó darle el que resta de este año p.a principiar la obra.

Visto el dictamen de la Comision de obras públicas á la inst.a de D. José Nadela esponiendo haber reconocido la pared medianera de las casas núm.s cincuenta y cuatro y cincuenta y seis de la calle de S.n Pedro cuio resultado es que aunque fuertes muy vejidas sus paramentos y construida en diff.s épocas, como actualmente no presenta desmoronamientos ni aberturas, no puede declararse que hoy esté floja, observandose nobstante que habiendo demolido d.o Nadela la parte de pared que formaba la medianera en cuestion

vte y cinco

SELLO 8º AÑO 1868. 4. Rs

con la fachada número cincuenta i cuatro sin
las correspondientes precauciones, esta operacion
puede comprometer la estabilidad de aquella
y puerta de esta fachada; el Ayuntamiento
en su vista acordó, conforme con dicho dicta
men. También se conformó el Ayuntamiento
con un dictámen de la Comision de policía ur-
bana á la instancia de D.n Manuel Pigrau
terminante á que D.a Manuela Sanchez Ma
lla y D. Cadiz Soja se presten á reconstruir
de nuevo la pared divisoria que tienen á la
trasera de la casa de aquella por hallarse mi
uza, dentro de un breve termino.

Visto un dictamen de la Comision
de Hacienda á la cuenta de gastos de pinau
de semana santa presentada por el Veedor
importante trescientos cincuenta y nueve rr
del Ayto conforme con dho dictamen acordo

cyprobarlo y pagar dicha cuenta

Tambien se conformó el Ayuntamiento con el dictamen de la Comision de Hacienda á una cuenta del Vedor importante quinientas sesenta y cuatro reales de vellon diez cargas de carbon, diez arrobas de velas de sebo y diez libras de velas esteáricas gastadas en las oficinas del Ayuntamiento desde el primero de este año, y acordó se pague

Vista otra cuenta del Vedor mayor tantos noventa y ocho reales veintinueve cén timos de varias reparaciones que se hicieron en la bomba de incendios, y el Ayto. conforme con la Comis.n de Hacienda acordó su pago

Asi lo acord.on y firmaron SS.as de q.e certf.o.

C. Montemayor

Carbajal

Peñate

Vera

Noboa

Pascual

Romero

Ruiz

Ortiz de Zarate

Mtz.

Vte. y seis.

Sres
Pte. y Teniente
Jor. Fal.
Vila
Villa
Pascual
Sanchez
Leal

Sesion del seis de Junio
de mil ochocientos sesenta y tres
, Reunidos los Sres del margen
vista y aprobada el acta ant.or
del Ayuntamiento que dió enterada
de los boletines oficiales núm.s

Visto el espediente de arrendamiento
de los derechos del matadero publico por el año
económico que comienza en primo de Julio del
cor.te y termina en treinta de Junio del pro.o
venidero: Resultando que no se ha hecho
ninguna proposicion en los dos dias señalados
p.a el primer remate

Considerando que la falta de licitadores
dimana sin duda de que el tipo de los veintemil
reales es escesivo si se atiende á que esta cantidad
es mayor que en la que consistió el remate del
año pasado y que no hay razones p.a creer q.e
el arrendatario ant.or hubiese tenido ventajas
en sus arriendos, la Corporacion acuerda rebajar
el indicado tipo á Ptas. diez y nueve mil

mas como esta cantidad sea menor a la con
signada por calculo en el presupuesto munic
apal, y por consiguiente sea preciso p.a abrir
nueva subasta con semejante rebaja la can
tidad del Sr Gobern. civil, solicitese por
medio de atento oficio con certificacion de
este acuerdo en el expediente y remision de
este.

Dado cuenta del expediente de contrata
de los derechos de consumos y arbitrios municí
pales y provinciales que rije actualmente
en este pueblo de conformidad esta conviene
que no se haga alteracion en los arbitrios
municipales y prov.es el arrendatario continua
ra cobrandolos y satisfaciendo su importe
a los mismos plazos que quedan estipulados
p.a los seis primeros meses, el Ayto. acuerda
no hacer por ahora alteracion en estos valo-
res y que se haga saber al arrendatario
continue cobrandolos por el año economico y sa-
tisfaciendolos con arreglo a la contrata con ver
tud de la obligacion que contrajo.

Vte y vete.

SELLO 8º. AÑO 1863. 4. Rs

Por último el Sr Alcalde manifestó al Ayuntamiento que p.a cumplir el despacho de la quinta del actual remplazo había entendido al Secretario p.a poner un escribiente durante dichas operaciones: que en su virtud estuvo trabajando por el termino de treinta dias S. Juan Fernandez del que por razon de su trabajo extraordinario se le había señalado el sueldo de diez rr. diarios devengando por consig.te trescientos reales. La Corporacion en su vista acordó se satisfaga á dho sugeto la cantidad refer.a con cargo á lo acreditado p.a gastos de quintas, de conformidad con lo dispuesto por el Sr Alcalde

Así lo acordaron y firman SS de que certifico

S. Montemayor

Carballeira

Vela

Pascual

Secretario

Pres
1er Teniente
2do Teniente
Pociña
Cid
Castro Romai
Pascual
Pumi
Silva
Sinchez
-
inclusive-

Sesion del trece de

Junio de mil novecientos sesenta

y tres á que asistieron los Sres

del margen.

Leyda dicha Sres leida

y aprobada el acta antecedente, el

Sry. Pres quedó enterado de los boletines

numes sesenta y ocho al setenta

Siendo llegada la epoca de señalar los

valores á las especies beneficiadas en los mercados

de esta capital por fines del ano ant.or y

visto por el Sryno el libro donde constan

anotados los precios tomados de los mercados

en todo el ano y el resultado que ofrece

por termino medio, acordó fijar los valores

á dhas especies en la manera siguiente.

A la fanega de centeno por la medida

de seis fanegas que se usa en esta capital

cincuenta i cuatro reales

La de trigo id. id. setenta reales

Vta y Ocho.

La de cebada idem idem, cuarenta i cuatro r.s

La de maiz id. idem. setenta y diez reales

El par de capones cebados veinticinco reales

La gallina, cuatro reales

El carnero diez y seis reales

El cabrito ocho reales.

La libra de cera, nueve reales.

La docena de anguilas curadas, cuatro r.s

La libra de manteca tres reales

Y el cerdo cebado ochenta reales

Acordando asi bien que por el Sñor se expi-

dan las certificadas que se solicitan

Se dio cuenta de la Real orden fecha

tres del corr.te que comunica el Sr Gobernador

civil de la prov.a por la que S.M. (D.G.) se

ha servido aprobar el presupuesto mu-

nicipal ordinario p.a el corr.te año de

mil ochocientos sesenta y tres á mil ocho-

cientos sesenta y cuatro, eliminando de la

relacion num.o primero del presupuesto

especial cancelario la partida de diez mil

quinientos sesenta y dos r.s consignados

p.ª pago de un escribiente auxiliar de la Secretaría con destino á los trabajos del ramo de Correccion, y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente advirtió á la Corporacion que por la disposicion citada en el acuerdo ant.or quedaba separado virtualm.te el auxiliar D. Manuel Romer Rodriguez cuio sujeto venía haciá años trabajando como amanuense en la Secretaría: que siendo muchos y tan variados los asuntos que hoy tenía á su cargo el municipio juzgaba asegurar que con los dos oficiales y un escribiente dedicados á la seccion de alojamientos, no era posible atender de un modo regular, y sin que dejase de resentirse el buen servicio, al despacho de todos los ramos de la Administracion que le estaba confiada; y que por lo tanto creía de absoluta necesidad el que se nombrase otro escribiente permanente pago de los fondos municipales. Tomada en con-

V.ª y nueve

SELLO 8º. AÑO 1863. 4. Rs

devacion por el Sr. Mro la manifestacion del Sr. Presidente, y deseando facilitarle cuantas noticias sean precisas p.ª la buena administracion; teniendo en cuenta al propio tiempo las buenas circunstancias de aptitud moralidad y conducta que concurren en Manuel Gomez Rodriguez y visto lo q.e dispone en el caso tercero art.º setenta y nueve de la ley vigente, acuerda por unanimidad nombrarle escribiente de Sevenará con seis reales diarios desde primero de Julio próximo en que se le dará posesion procurando acreditar en el presupuesto adicional el sueldo anual de este depen diente.ª Vista una solicitud de D.ª Manuela Dl.ª Abella manifestando quedar entera da de la pretension de D.ª Manuel Pigrau

y acuerdo de treinta de Mayo por el que se
le previene la reconstruccion de la pared
que tiene á la parte trasera de su casa por
hallarse ruinosa, mas como el estado de la
citada pared sea debido al rebajo del terreno
que hizo Pigrau por la puerta de su patio
sobre lo que ofrece informacion, concluye pidi
tando se revoque la citada providencia man
dando que el Pigrau ejercite sus acciones
en el tribunal ordinario; la Corporacion en
su vista resolvió á lo acordado en 30.a de
Mayo, dejando á salvo los derechos q.e tenga
la reconvente sobre la reclamacion de los
daños y perjuicios que alega.

Pasan á informe del Arquitecto
las solicitudes y planos presentados p.r
D. Franc.o Suarez y D. Franc.o Carracedo.

Reconociendo la necesidad construir un
canal maestro en la calle travesía del Quiro
p.a que reciba las aguas de las casas delant

Frente

se acuerda que se oficie al Arquitecto y en su ausencia al sobrestante pª que forme el presupuesto de dicha obra

Visto que tambien es de necesidad reparar el adoquinado y empedrado desde Sto Domingo toda la calle de S. Marcos hasta la salida de la puerta del Principe Alfonso, se acuerda que se forme el presupto de estas obras.

Igualmente se acuerda reparar el empedrado de la calle de la Reina y que al efecto se forme el presupuesto y pliego de condiciones.

Asimº se acuerda la reparacion del empedrado y aceras desde la plaza del Campo hasta la calle de la Soledad y que se haga el presupuesto.

Tambien se acuerda proceder á la reparacion del empedrado y aceras de la calle del Mtño pues estas obras son necesarias

Y se acuerda por ultimo reparar las
calles del Nuevejesus desde el arco de Sala
cio hasta la puerta de Santiago pr. cuio
presupuesto como los cantenores se oficiará al
Arquitecto.

Asi lo acord. on y firman SS de que
certifico.

C. Montenegro

Cabaldon

Loriñas

Peñas

Thomas

Pascual

de Soto

rio.

Sesion del tr. de Junio de
mil ochocientos sesenta y tres

Se
Pes
1er Tenl.
2do Tenl.
Pamy
Pasqual
Poeña
Cid
Blz
Sindico

Presidos los Srs del mar-
gen, leida el acta anterior
fue aprobada.
Vista ma comun. del b

Presentada y leida.

SELLO 8º AÑO 1867 4. Rs

Gobern.or civil fecha diez y seis del actual reclamando copia certificada de la provid.a dictada por la Corporacion sobre la excepc.n propuesta por Aut.o Bco mmt.o de Spin.a sobre q.e por el actual rematante y seccion de la capital asi como de las pruebas y documentos que con tal objeto se hubiesen tenido á la vista; y se le inform.e mas respecto á dicha excepc.n lo que se tubiese por conv.te, se acordó se expida por el Sr. Sup.te la certificacion solicitada informando á SS. que nada mas tiene q.e manifestar que lo que resulta de lo antecedente que comprenda la mencionada certificacion.

Visto un dictamen de la Comision de Hacienda á las cuentas de D. Pedro

Pupôle mas de cuatrocientos noventa y seis
reales y otra de dizcientos veintinueve, y diez
y nueve centimos importe de las impresiones
que facilitó durante el primer semestre
que concluye en esta fecha, el Ayuntamiento,
conforme con dichos dictamenes, los aprobó
y acordó su pago.

Conformandose tambien con el dictamen
á la cuenta de D. Carlos Diaz Gutian im-
portante cuatrocientos setenta y nueve r.
cincuenta y diz centimos por el papel, pluma
i demas efectos de escritorio que facilitó
en estos seis meses, acordó el pago.

Vista una cuenta del Regidor D.
Ant.º Pidy por diz mil ciento ocho reales
importe de los faroles en numero de diez
p.a el servicio del alumbrado de gas, cuya
adquisicion le encomendó el Ayuntam.to
este la aprobó y acordó expedirle el opor-
tuno libramiento.

Vista una cuenta de D. Gabriel

Manuel Manuel Moreno vecino de esta ciudad por trescientos noventa y seis v.s de mieses lanzas con sus yeros p.a la seccion de sembrados cuios efectos le fueron encargados y ajustados por el Sr. Presidente en aquella contratacion la Corporacion en su vista aprobó este gasto i acordó espedir libramiento con cargo al Capitulo correspondiente.

Visto un dictamen de la Comision de Hacienda á la cuenta presentada por el Vecino importante seiscientos doce reales del gasto de cera y demas ocasionados con motivo de las funciones de Corpus Christi y su octava el Ayuntamiento acordó su pago.

Visto el espediente de ajuste de cuarenta yeseras de silleria p.a la construccion de los asientos de la plaza de Santo Domingo que tomó á su cargo y presentó en el sitio de la obra Manuel Feijoo de la parroquia de Esperante

por la cantidad de quinientas sesenta rea-
les en que fueron presupuestadas; el
Ayuntamiento, Considerando esta obra
de utilidad pública aprobó el gasto
y acordó que se expida libramiento
para su pago con cargo al capítulo
correspondiente.

Por último tomando en cuenta
que las bancas del serv.º del Ayuntam.to
necesitan nuevas cubiertas, se acuerda
que se les pongan inmediatam.te reparan-
doles en todo lo preciso.

Así lo acord.on y firman S.S.
de que certif.º

E. Montes Pinto Caballero

Luciano Rodrigo

Pascual

Secretario

Fern.

treinta y tres

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Sesion ord.ª del diez y ocho de Julio de mil ochoc. sesenta i tres

Presidencia del Sr. Presidente

Vocales
Sr. Teniente
Sr. Teniente
Sr. Peña
Sr. Sanchez
Sr. Pena
Sr. Rodrigz Arit.º
Sr. Cid.

Ayuntamiento

Dejando de presentarse algunos sin indisposicion segun manifesto el Alguacil encargado de la convocatoria y otros por estar ausentes, S. S. declaró abierta la sesion con el objeto de despachar los asuntos mas urgentes y sin preferencia de prelacion en conocimiento de la superioridad; y dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil fecha dos del actual con traslado del que pasó el Director del Instituto por el que hace notar la necesidad de tener local p.ª encierro y castigo de los

alumnos que faltan á su deber indicando como
mas oportuno el destinado en la parte de
patio p.ª las bombas de incendios, y caso de
que el Ayuntamiento no pudiese desprenderse
de este, franquear una puerta al estremo de
la galería junto a la escalera de madera
p.ª la habitacion ó cuarto que allí existe
con destino á cuarto del Conserje, la Cor-
poracion en su vista acordó hacer la puerta
en la galería y sitio que se designa, y que
respecto á los demas particulares que abra
za dicha communicacion se reserva proveer
p.ª mas adelante.

Dada cuenta de una inst.ª de
Jose Lopez dueño de la casa n.º sesenta de
la calle de S. Pedro pidiendo se le conceda
pilares p.ª derribar el tambor y rectificar
la fachada, se acordó darle el termino de
medio año á contar desde esta fecha

Se aprueban conforme con la comision de obras públicas los planos i proyectos p.ª diez sotabancos ó galerías mas de D. Dom.º Pociña i otra de D. F.co Suarez en las casas que tienen en la calle de la Reina

Se dió cuenta de un dictamen de la Comision de obras públicas á la solicitud y plano presentado por D.n Jose Fernandez Vazquez p.ª hacer una galería en la casa que tiene en el campo del Castillo, el Ayuntamiento conforme acordó que previo reconocimiento de las paredes medianeras que se efectuara con citacion de los interesados por el sobrestante de obras municip.s este interesado lleve á efecto las obras con sujecion al plano.

Dada cuenta del oficio mui remitido contra Ricardo Sordo n.º 40 á siete del corriente de mil ochocientos sesenta i diez por la ocupacion de esta capitalía del que resulta que

este sujeto no se presentó á la llamamien-
tos que se le hicieron p.ª ser entregado
en caja y cumplir la responsabilidad que le
cupo en el referº sorteo; vistos el dictamen de la
Sindico y los artº ciento once y ciento quince
de la ley vigente de quintas, el Ayuntamn.
acuerda declarar é declara prófugo al Rozando
Sordo condenandole al pago de los gastos y. ó
ocasione su conduccion y captura é á la im-
posicion de mil reales por cada uno
á favor del suplente que cubra su plaza

Por último se dió cuenta del expedi-
ente instruido p.ª la construccion de la calle del
Puente deles Nova, contratada p. Ambrosio
Sole en la cantidad de catorce mil trescientos
vs. del que resulta que el contratista ha
cumplido con arreglo á las condiciones
y que ademas de las obras presupuestas
ha tenido el aumento de quince metros cua-

Frentes y Cauces

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

dvadoz por d mayor ensanches que dió á las aceras de piedra granito que construyó frente al edificio del Instituto por disposicion del Arquitecto de acuerdo con el Sr. Alcalde; Vista la certificacion espedida por el espresado facultativo en que demuestra d.ammento de obra y que al precio de cincuenta y nueve mrs. metro es acreedor Ambrosio Sedó á setecientas sesenta y cinco rs.; y Considerando q.e Ayuntam.to que está en el deber de abonar dicha cantidad por ser justa y legitima, acuerda que se consigne en el presupuesto adicional que ha de formarse al del año corriente p.a su pago.

Así lo acord.on i firman SS. de q.e certif.o

G. Montero Cristobal Perez El Cid

Pedro Pérez

re fato

Sesion del veintisiete de Julio
de mil ochocientos veinta i tres

Reunidos los Sres del margen, unicos
que han concurrido en virtud de la convo-
catoria y cuyos pase al S. Presidente
S. declaró con los presentes abierta la
sesion, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento
del S. Gobernador civil conforme con lo prevenido
en la Ley municipal, con el objeto de despa-
char los asuntos mas urgentes; y

Dado cuenta de un oficio del Sr
Gobernador militar en que pide se le facilite
p.a el cuartel de San Fernando alguna cantidad
de agua potable p.a mas pronto que se cons-
truya dentro del edificio á fin de evitar cho-
ques entre el vecindario y la tropa, el Ayto
acordó en su vista que la Comis.n de obras
públicas, asistida del Sr D.n Jph Cancela
y D.n Manuel Ingenieros que dirijió las obras
de las cañerias, se sirva informar lo conven-

Dacho cuenta por el Sr. Alcalde que habien
do observado — que en la casa reja de M.ª Veneran.
Montenegro, calle del Buenjesus, se estaba cons-
truyendo una chimenea en el alero del tejadho
sin haber obtenido autorizacion prévia, con cuia
fabricacion afectaba, á su parecer, al buen orna-
to, encomendada su reconocimiento á la Comision
de policia urbana, y los Sres. Rodriguez i Do-
cña que inspeccionaran la localidad, discordes
en su opinion, presentaron cada uno su dic-
tamen: Vistos estos por el Ayuntamiento y
habiendo deliberado lo conveniente, acordó conforme
con el del Sr. Docña la demolicion de la pre-
citada chimenia dentro de un breve termino

Vista la instancia del Teniente D.
Manuel Pardo de la Vega, solicitando auto-
rizacion p.ª cerrar una finca que tiene junto
á la fuente de Abuni; y visto el dictámen
de la Comision de policia urb.ª que reconoc-
ció el sitio de que se trata, la Corporacion

acuerda autorizar al Sr. Manuel Pardo p.a cerrar
la finca en la forma propuesta por la Comision
con el solo aditamento de que el camino de tres
cuartas de ancho que debe construir, ha de ver-
ficarse dentro de la linea dada ó sea retirando
la pared de cierro tres cuartas mas adentro
p.r que la cabrada inclusive no salga de aquella.

Dada cuenta del boletin oficial de la prov.a
núm.o ochenta y cuatro correspondiente al
quince del actual en que viene inserta una
circular del Sr. Gobernador civil previ-
niendo á los Ayuntamientos el pago en
la caja de quintos del importe de los socor-
ros facilitados á los soldados inútiles y ex-
cedentes en el reemplazo de mil ochocientos
cincuenta y nueve con cargo al credito espe-
cial p.a gastos de quintas en el presupues-
to del año último prorrogado por los seis
primeros meses de este año, y á falta de
este por el de "Imprevistos" del mismo

Treinta y siete.

SELLO 8º AÑO 1863. 4 Rs

cuyo importe se abonará al Sr. Comandante
habilitado D. Agustin Martinez de Velasco:
visto por la Corporacion que al de esta capital
le corresponden ciento setenta y siete rs. cincuenta
céntimos por los tres quintos de aquel reemplaz-
o Angel Arias, Juan Rubio y Domingo
Real, y atendiendo á que del crédito con-
cedido p.a quintas en el citado presupuesto
solo existen ciento cuarenta y ocho reales q.e
no alcanzan á cubrir aquella obligacion, acordó
hacer el pago con cargo á imprevistos del
mismo, y dejar como sobrante las existencias
de quintas.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayunta-
miento que por virtud del acuerdo de trece
de Junio último ofició al Arquitecto
mun.l p.a que hiciese el presupuesto de las
obras de alineacion empedrado y arreglo de

la calle de la Reina en cuyo trabajo estaba
entendiendo dho facultativo mas como para
ejecutar estas obras sea preciso hacer retirar
y reconstruir de nuevo, la tapia ó pared
que cierra las huertas de los Sres D.
Manuel Guardamino i D Manuel Gil,
y rebajar lo que ocupa el pedestal y acera
frente de las oficinas de Hacienda y parte
de la que está contigua á huerta del Sr
Plá, procede en su concepto tener previa-
mente el consentimiento de estos propietarios
ó convenir con ellos sobre el abono de los perjui-
cios que puedan tener á fin de que dicho
Arquitecto los tenga presente en el proyecto
que le está encomendado. El Ayuntamto
en su vista acordó: que una comisionada com-
puesta de los Sres Silva, Pocña y Gil
se sirvan apersonarse á los sobredichos pro-
pietarios enterandoles del objeto que ocupa
la municipalidad p.a mejorar este

posible el buen orden y público, trà. y ocho recaben de
dhos la cesion del terreno que se les ocupe
á condicion de que las obras de reconstruccion
de las tapias quedan de cuenta del Ayun-
tamiento.

Por último se rieron los expedientes
instruidos contra Jose Lopez num.º primº., Manl
Vilanova num.º ocho, Dom.º Pareda num.º diez i seis
Fernando da Silva num.º veinticuatro, Ramon
Vazquez num.º treinta y cinco, Manuel Vilanova
num.º treinta y seis y Juan Manuel Arias
num.º treinta y siete, seccion de Mera sorteo
de este cmo de cuyos expedtes resulta que es-
tos sujetos no se presentaron, aunque fueron
citados pr. cubrir la suerte que les cupo
tratando de evadir con perjuicio de tercero
la responsabilidad en que están, el Ayun-
tamto acordó declararles profugos y que
se publique en cartelera en el boletin
oficial.

Con lo cual se levantó la sesion

que firmaron. Doy fee de todo lo cual
yo el Secretario certifico

L. Martinez

Beiña

Perez

Juan

Gil

retario

rio.

Aventa y nueve

Los Sres de que se compone
el Ilustre Ayto se reunirán
concurrir á las seis de la tarde
de hoy al salon de sesiones
á dar posesion al Sr D.n
Ant.o Rl.z del cargo de
Alcalde y Presidente del mn.o
por S. M.
Lugo 11 Feb.o 1863
El Presidente int.o
Andres Perez

Sres
Enrique Rodr.z
J.e Vlloa
Juan o Feijoo
Lorenzo Perez
Valentin Pascual
Juan Vlloa
Ant.o Cid
Felix Vila
Dom.o Pouza
Ant.o Castro Vomay
José Sanchez Arias

Alcalde y Presidente del mn.o
p.r que fue nombrado

Nota

En este haber pasado á las Casas de los Sres. Concejales del Ayuntº á convocarles pr. la sesion de la tarde de hoy. quedaron enterados. pr. cual mte. D.n Felis Vila, D.n Valentin Pascual y los demas Mayorales pra. del pueblo, menos D.n Estella del Rio. D.n Juan Silba y Pardo que salieron de paja despues de comer a Pozuelo, como lo Contestaron. de las cosas y lo firmo Luquetta. Rubrica

Manuel Fernandez

Cuarenta.

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

Posesion de Alcalde dada al Sr. D.n Antonio Rodriguez.

En la Ciudad de Lugo á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Siendo la hora de siete de la tarde, se reunieron el Sr. D.n Andres Perrin Regidor primero y como tal Presidente interino por consecuencia de la indisposicion que aseguraron tener en sus comunicaciones los Señores tenientes D.n Antonio de Castro y Martinez y D.n Manuel Maria Carballeiras; y el Sr. D.n Antonio Rodriguez Alcalde electo por S. M. la Reyna N. S. G. en Real orden de cuatro del actual comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de ayer, sin que lo hubiesen hecho los demas Srs. Concejales a pesar de la convocatoria expedida para el objeto de la toma de posesion de dicho Sr. Rodriguez que cumplimento el Guardia municipal Manuel Fernandez y queda unida á esta acta por mandato de S. S., dicho Señor Perrin en cumplim.to de la Soberana disposicion citada, recibió

juramento del citado Sr. Rodriguez con
arreglo al reglamento de la Ley vigente
de Ayuntamientos, de lo cual yo el Secre-
tario certifico, y en seguida le dió pose-
sion del cargo de Alcalde presidente de
esta municipalidad que aceptó el expre-
sado Rodriguez manifestando que aspe-
raba de verle bien extraña la falta de concur-
rencia de sus dignos compañeros, de la for-
malidad que tiene que preceder para la ad-
ministracion de los fondos del municipio y
demas atenciones que requiere el desempeño
del cargo que S. M. acaba de confiarle, y
que necesariamente tienen que cumplir los
que estuvieron encargados hasta ahora, ope-
ra desempeñar sus funciones para que no
se retrase el servicio público entanto en-
anto le sea posible sin perjuicio de lo
que determine la Superioridad y de convo-
car por su parte inmediatamente al Ayun-
tamiento á sesion extraordinaria para
evitar responsabilidades ulteriores. Yo

Cuarenta y tres

Señor Benin y el Alcalde procesionado acor-
daron remitir testimonio de esta acta y de
la convocatoria del Sr. Gobernador civil
en virtud de lo que previene la Ley; y el
mismo Sr. Benin hizo entrega al procesionado
de un oficio de renuncia que acaba de reci-
bir del Concejal Síndico del Ayuntamien-
to D.n Enrique Rodrz. Cortez.

Con lo cual se dió por terminado este
acto que firman dichos Señores de que cer-
tifico. Andres Pena

Ante. Rodrigues

El Sro.

re Fabr

Acta del doce de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y tres.

En la Sala Consistorial de la Ciudad de Lugo
á doce de Setiembre de mil ochocientos
sesenta y tres. El Sr. D.n Antonio Rodrigues

Alcalde Presidente de este Ayuno. se constituyó
en este local como dia designado para sesion
ordinaria y Aunque ha permanecido con
migo Sro. Alcalde hasta las dos de la tarde ningu
no de los Concejales ha concurrido para ce
lebrar dicha sesion de modo que no ha po-
dido desempeñarse los Asuntos pendientes
ni atenderse al servicio publico como
desea mucho mas cuando hasta ahora
Val no se le ha hecho entrega formal de nin-
guna cosa. Las certas oficiales en
contrarias pueden evitar un conflicto
de fatales consecuencias y á evitar to-
da responsabilidad, Acuerda S. S. convocar
al Ayuno. á Sesion Extraordinaria p.
el cabeza del corriente á hora de
las mañana, citando á los concejales q.
den de fuera de la Ciudad, y poniendo lo
todo en conocimiento de la Autoridad
Superior del Sr. Gobernador de la Prov.
Acompañando un testimonio de esta
acta p.a la determinacion que crea
juzgado. Firmado Alto. Sr. de que yo
el Secretario certifico

Ant.o Rodriguez

Es Copia

Mio.

cuarenta y dos

Sres

Habiendome hecho cargo en el dia
de ayer de la Alcaldia y Presidencia
del Ilustre Ayuntamiento de esta capi-
tal, convoco por primera vez a los Sres
Concejales que lo componen p.e el Lunes
14. del corr.e a las once de su mañana
a fin de celebrar sesion extraordinaria
que tendra por objeto, en primer lugar
consignar el estado en que en esta fecha
estan los fondos municipales correspon-
dos por el presupuesto vigente; y por ul-
timo despachar los asuntos que halle
pendientes.

Abrigo el convencimiento de que to-
dos concurriran a la hora senalada
persuadido como estoy de q.e bien co
que hasta aqui demuestran por los
intereses del municipio; mas si alguno
no pudiese hacerlo por tener escusa justa
y legitima, espero me lo participara

Ant.o Castro Martinez
Manuel Carballeira
Enrique Rodriguez
Jose Vilar del Rio
Jco. Feijoo
Jose Sancha Arias
Lorenzo Perez
Valentin Pascual
Juan Jose Silva
Ant.o Cid
Juan. Pena
Felix Vila

anticipadamente con arr.l al art.º 63 de la ley
vigente de Ayuntamientos. Lugo
Setiembre 12. de 1863

El Alcalde, Presidente:
Ant.º Rodriguez

Enterado e indispuesto
L. Montenegro

Enterado
Sanchez

Enterado
Vilalobos

Enterado e indispuesto.
Carballeira

Por ausencia de D Anto M Cid
Agustin Quintana

Lorenzo Perez, está ausente
vendrá el 15 del corr.te
Su socio = V. Lopez

Enterado
Baseal

Enterado e indispuesto
segun manifiesta oportunamente
Enrique Rodriguez Cortés

Jose Ulloa del Rio

Enterado e indispuesto, segun
nos por esterno lo manifiesta el
adjunto oficio.
Juan Silva

Subsecretaría
Negociado 1.ro
Número 125.

Cuarenta y Tres.

Por la comunicación que V.
me ha dirigido con fecha de
ayer y por la que acabo de recibir
del dia de hoy, asi como por las
certificaciones de actas que acompa
ñan á las mismas, me he enterado
con disgusto de la falta de asistencia
de los individuos de esa Corporación
á las sesiones de dichos dias, á pe
sar de haber sido convocados opor
tunamente.

En su consecuencia, y á pesar
de que los hechos apuntados ofrecen
suficiente fundamento para que
desde luego se adoptase por mi
autoridad contra los individuos
Concejales las providencias de que
se han hecho dignos por su ile
gal é inexplicable conducta, he
dispuesto, usando benignamente
de las atribuciones que las Leyes
me conceden, conminarlos por
ahora con la multa de mil rea
les cada uno, en la que queda
rán desde luego incursos, si, con

ora lo que es de esperar, no concurrieron á la sesion estraordinaria á que V. me manifiesta ha convocado para el dia catorce del corriente.

Lo digo á V. para su conocimiento y el de los individuos de esa Corporacion de su Presidencia, de cuya sensatez espero no darán lugar á ciertas providencias que repugnan á mi caracter, pero que adoptaré en contemplacion de ninguno ni contra quien corresponda, á fin de hacer respetar el principio de Autoridad, y que se cumplan debidamente las prescripciones de la Ley.

Dios guie á V. m.s a.s Lerdo 12 de Setiembre de 1.863.

Alejandro Vazquez

Sor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

cincuenta y cuatro

Luis

Cuarenta y cinco

Setiembre 12. de 1863.

Guárdese y cumplase lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia; i en su consecuencia el Secretario notificará a los Señores Concejales la anterior comunicacion dandoles de ella copia simple, y si no fueren habidos en las respectivas casas dejará dicha copia a los familiares ó criados, para que obste á aquellos la providencia de S.S.

Antº Rodrigues

Sr. al Sr. 1er Teniente
D. Antº Castro y Martinez

En Luso á doce de Setiembre de mil ochocientos Sesenta y tres. Yo el Juez Actuando en

mi presencia en su casa, previo el reca
do de atencion, al Sr. primer Teniente
de Alcalde D.n Ant.o Castro y Martinez
Vecino de esta Ciudad le hice saber
los [illegible]grante y notifique el contenido del
oficio del Sr. Gobernador fecha de hoy
dandole copia literal. y bien ente-
rado firma de que certifico.

E. Montemayor

Rubricado

Rubricado

N.or a D. Valentin Pascual

Seguidamte Yo el Srio. teniendo en mi presencia
al Sr. Concejal D. Valentin Pascual le hice
igual notif.on que la anterior, recivio copia
i bien enterado firma de que certifico.

Valentin Pascual

Rubricado

Otra al Sr. D. Jose Sanchez Arias

Rubricado

En el mismo dia notifique tambien al Sr
D. Jose Sanchez Arias concejal del Ayto.
dandole copia literal, y bien enterado

Cuarenta y seis.

do firma de que certifico.

José Sanchez

Ante mi,

Fato

Vrio.

Otra al Sr. D. Felipe Vila.

Seguidamente Yo el Sño. teniendo en mi presencia al Sr. Dn Felipe Vila Concejal le hize otra notifon igual a las anteriores, recivio copia de la providencia y enterado firma de que certifico.

Felipe Vila Cervo

Fato

Vrio.

Otra al Sr. D. Enrique Dlz.

En Lugo dicho dia. Yo el Sño. hice otra notificacion al Sr. D. Enrique Dlz y Cortes Concejal Regidor Sindico del Ayto.

y bien enterado Recojio copia literal
y firma de q.e certifico.

el Mro. Rodriguez Cortés

Fato

Mrò.

Otra al Sr. Tercer Tenante
D.n Manl. Mª. Caballeira

En Lugo dia mes y año antecedentes. Yo el Srio.
teniendo en mi presencia en su casa al Sr. D.n
Manuel Mª. Caballeira Tercer Teniente de Ar-
calde le hice saber y notifique la providencia
del Sr. Gobernador civil de esta fecha dandole
Copia literal y de bien enterado dijo se hallaba
imposibilitado del braso derecho tanto que le impide
poder firmar, y en tal estado rogó al profesor
de su asistencia D.n Jose Manl. Cayon, lo hicie-
se por él, como asi lo verifico de que certi-
fico.

Jose Manl. Cayon

Caxon

Fato

Mrò.

Otra al Sr. D.n Juan Silva y Cano

n

Seguidamente Yo el Srio. hice igual notifn.

Cuarenta y Siete

al Concejal Dn Juan Silva y Pardo dan-
dole copia literal de la provid.a del Sr.
Gobernador civil, y bien enterado dijo que
se halla usando de la licencia que le concedio
el Sr. Alcalde la cual me escrivio i dice asi=
Alcaldia Constitucional de Lugo=Vistas las
Razones q.e V. me espone, vengo en concederle
la licencia por los dias que la ley me auto-
riza para tomar baños. Dios gue a V.m.s
a.s Lugo y Setiembre siete de mil ochocien-
tos sesenta y tres. El Alcalde Presidente
del Ayun.to Antonio de Castro y Montene-
gro. Lo q.e d.o Silva Concejal del Ayun.to de Lugo
cuyo oficio volvió a recoger y firmo
de que certifico.

Juan J.o Silva

Ante mi

Dilig.a en busca del Sr.
Dn Lorenzo Perez.

Dn la misma.

Estado ya dicha oficio antecede. Yo el Sno
constituido en la casa del Sr. Dn Lorenzo
Pena, Regidor del Ayto. para hacerle
una notificon igual á las antecedentes,
me contestó un Socio Dn Vicente Lopez,
que el Sr. Pena había marchado el
dia cuatro del corriente á la Feria de
Monforte para asuntos de Comercio,
y que no regresaba hasta el quince
del actual, sin embargo le hice entrega
de la copia de la Provid. de S. S.
Gobernador, con encargo de que la diese
al Sr. Pena, tan pronto regresase
á su destino que firmo de que cer-
tifico. Fdo Lopez

Ante

Rubricado al Sr Olloa del Rio.

rubricado

En Lugo á trece de Setiembre de mil ocho
cientos y treinta y tres: yo el Secretario constituido en la Casa
del Sr. D. Jose Olloa del Rio, Regidor del Ylte. Ayto.
y teniendole en mi presencia. le hice saber la integra-
mente y notifiqué la providencia del Sr. Gobernador
civil de la Prova de fecha de ayer, dándole
copia literal, y bien enterado firmó de

cuarenta y ocho-

que certifico-

José Oliva del Prío

Hato

Dilig.a por el Sr. Cid

Seguidamente pase a la casa del Sr. D.n Anto.o
Cid para hacerle igual notifon. y me cerciorto
en dependiente D.n Agustin Quintana que el
Sr. Cid había marchado a la Comuna el dia
seis del corriente a tomar los baños de mar
y que regresaria dentro de tres o cuatro dias.
a pesar de esto le entregue la copia de la
provid.a con encargo de que la diera al Sr.
Cid, dando razonage, asi lo efectuo y
firma de que certifico-

Agustin Quintana

Hato

Mro.

Dilig.ª en busca del Pb.º
Dn Dn.º Feijoo y Caraj

En la Ciudad de Lugo dias mes y año
antecedentes. Yo el Secretario hecibendo
pasado á la casa del D. Dn Fran.º
Feijoo y Caraj, Regidor del Ayunt.º
para hacerle una notif.on como hasta ha-
llones no hallé en ella persona
alguna, manifestandome Tomas Lopez,
que dho D. había salido para la
aldea hacia dos Dias, y que segun
pudiera saber regresaria en todo
el dia de mañana, lo que pongo
por Diligencia que firma el Tomas
Lopez, de que doy fee.

Tomas Lopez

Ante mi
Mato
1140.

Otra al Pb.º Dn Domingo
Poeña.

En la Ciudad de Lugo á las diez de la
mañana del dia catorce de Setiem-
bre de mil ochocientos treinta y tres.
Yo el Secretario hecibendo en mi pre-
sencia al Pb.º Dn Domingo Poeña

Cuarenta y nueve

Regidor del Ilustre Ayto. de esta
Capital le practique otra igual ve-
rificacion como las anteriores, recibi-
copias, y bien enterado firmo de
ello Certifico

Pocino

Soto

Mro.

Circunstancia

Habiendo avisado oportunamente al que debia presidir el Ayuntamiento de mi invalidacion, dando conocimiento con la misma oportunidad al Señor Gobernador, y acudido por conducto de V.S. de la propia autoridad exponiendo sobre la misma, acompañando certificacion facultativa, creo haber llenado lo que dispone el articulo 63 de la ley. Para mayor abundamiento si V.S. lo cree aun asi necesario reitero el aviso, y le hago sabedor de que no me he aliviado, ni puedo aliviarme pan de pronto de mis cronicos achaques. Por todo esto me creo justa y legitimamente relevado de la asistencia á la sesion del lunes 14, para que he sido convocado, y de la multa con que á cada uno de los concejales conmino el Señor

Gobernador por la falta
de asistencia.

La resolucion de S.S. que
V.S. se sirvió mandar notifi-
carme por el Secretario de la
Corporacion, no se entiende
conmigo, ni tiene aplica-
cion para quien como yo
hé cubierto las disposiciones
de la ley. Celoso por ésta
siempre como V.S. sabe muy
bien, y sabem cuantos me
conocen, lo mismo que del
principio de autoridad, pre-
tendo nuevamente que no con-
culco, ni pretendo conculcar
éste principio. V.S. en su
ilustracion reconocerá que la
imposibilidad, ó falta de salud,
ni es desobediencia, ni desacato,
y mas cuando, como desde lue-
go hé cumplido con las
prescripciones legales.

Suplico á V.S. que en consi-
deracion á mi estado, tenga
la dignacion, siempre que
no fuere absolutamente

S.V. cde de e

Cincuenta y cno
necesario, de dispensarme con-
sideraciones, que exacerban mis
males, lo cual espero de sus
humanitarios sentimientos
y deferencias de comparecer
mo, como tambien que se
servirá mandarme recibo de
la presente comunicacion.

Dios gue. á U. m. a.
Lugo 13 de Setiembre de
1.8 6 3.

Antonio Alfonso y Montemayor

Sr. Alcalde de esta Capital

Cincuenta y dos

Al resignar la presidencia del Ayuntamiento en el Sr. D.n Manuel Caballeira como Teniente Alcalde, en virtud de mi inhibicion, este como persona moral, presidente de hecho y de derecho, o quien le suediere en su caso, debio y debe mandar que la Tesoreria y oficina de contabilidad, formalicen los estados que V.S. desea. Esta disposicion no puede acordarla ni prevenirla, quien no tiene jurisdicion, como no la tengo desde que hice aquella resignacion, y por consiguiente si V.S. apetece á mayor abundamiento que se le haga la citada entrega con solemnidad, el Señor Teniente presidente al tiempo que V.S. tomó posesion es á mi entender quien debe verificarla.

Al acusar recibo de

la communicacion á que me refiero, debo tambien manifestarle, que aun cuando quiera concurrir á esa municipalidad, me és imposible hacerlo ahora ni aun á lo adelante en razon de mis padecimientos que me tienen incapaz de ocuparme mentalmente en nada, pues p.ª redactar ésta communicacion me fue preciso valerme de los auxilios agenos.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Lugo Setiembre 12 de 1863.

Antonio Alfonso y Montenegro

Sr. Alcalde de la Capital.

Cincuenta y Tres.

Hallandome enfer-
mo de cuidado y por
lo mismo privado de
dedicarme a toda clase de
trabajos, dejare manifes-
tado á V. S. en mi
comunicacion fecha de
ayer y en la solicitud
que adjunta acompa-
ñaba á esta; he visto
con sorpresa de mi
haya notificado por
el Secretario de la Cor-
poracion Municipal
el acuerdo tomado por
el Sr. Governador de
la Provincia en el q.
no me considero com-
prendido

Dios

Copia de la Carta
Lugo 13 de Diciembre
de 1863.
Enrique Rodriguez Cortés

Sr. Alcalde Asesor del Hospital

cincuenta y cuatro

Hallandome indis
puesto por virtud de
padecimiento de algu-
na Cronicidad, me he
visto en la imprescendi
ble necesidad de solicitar
de la Alcaldía la licen
cia que á la letra dice
así

„Vistas las razones que
V. me espuso, vengo en
concederle la licencia,
por los dias que la Ley
me autoriza, para tomar
baños = Dios gue. á V. m.s
a.s Lugo y Setiembre 7
de 1863 = El Alcalde
Presidente del Ayunta
miento = Antonio de
Castro Martinez = Sr.
D. Juan J. Silva, Con
cejal del Ayuntamien

to de Lugo"

Y como por una parte, no ha finalizado aun el termino de esta licencia, y por otra me halle medicinando, como lo estoy efectuando en el dia; tengo el sentimiento de no poder asistir á la Seccion para que se halla combocada el 16 del corriente y hora de 11 de la mañana, la Corporacion á que tengo el honor de pertenecer.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Lugo 13 de Setiembre de 1863

Juan Pérez

Sr. Alcalde Presidente del Ayto.to de esta Capital

cincuenta y cinco

Sr. Alcalde presidente de esa Capital

Recibido su atenta comunicacion en la que VS. me dice me presente en el Ayuntamiento, pero como VS. sabe hace tiempo que estoy padeciendo nome es posible hacerlo de ninguna manera.

Dios gue á VS. ms. a. Sombal 13 de Stbre. de 1863.

Jose Mª Zayoso

Cincuenta y seis

59

SELLO 8º AÑO 1863 4. Rs

Sesion estraordinaria del lunes catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta i tres.

Presidencia del Sr. Presidente
2º Teniente Castro Romero
Pascual Vila
Pallin Vilda
Castro Osorio
Gz Arias
Peña

y D. Juan

Reunidos los Sres designados al margen, en virtud de convocatoria siendo la hora de ocho y media de la mañana, sin que se hubiese hecho los Sres 3º Aut.º de Castro i Martinez, S. Enrique Rodriguez Silva i Pardo por los motivos espresados en las comunicaciones que obran unidas á la convocatoria que se coloca por cabeza de esta acta, D. Andres Peiro por hallarse ausente con licencia aprobada por la superioridad, 2º Aut.º Cid, D. Lorenzo Pever y D. Franc.º Fejeiro y Casas por ausencia segun noticias, S. P. declaró abierta la sesion y manifestó á la Corporacion el estado excepcional en que se encuentran el servicio publico y demás atenciones que

hallar á su cargo como resulta de los antece-
dentes que se tienen á la vista; y proponiendo
al Ayuntamiento que para evitar responsabi-
lidades y formalizar la administracion, se
dicte una ó mas comisiones p.a practicar una
liquidacion de los fondos del municipio, el
correspondiente arqueo, precisar el estado
de los asuntos pendientes y todo lo demas
que sea necesario y requiere el deber en que
hallan, rogando que despues de discutido
ese particular, se acuerde con preferencia
lo que sea justo. Con ese objeto y para
ilustrar la cuestion uso de la palabra
el Sr. Castro, Roman y Sr. Sanchez Ortiz.
En tal estado se presentó el Sr. Gobernador
de la prov.a, ocupó la Presidencia, se
enteró de los antecedentes é dirigiendose
á la Corporacion hizo prudentes reflexiones
á sus individuos acerca del cumplimiento
de sus respectivos deberes, del respeto que

cincuenta y nueve

merecian las soberanas disposiciones de
S. M. (Q. D. G.) el principio de autoridad
y obligaciones del cuerpo municipal con lo
demas que considerò conveniente. Respectiva
mente los Sres Concejales manifestaron a S.S.
que jamas ha sido su objeto ni conculcar
el principio de autoridad ni faltar de ningun
modo á sus deberes que siempre han cumpli
do y cumplirán exactamente; asegurando que
S.S. tanto como Gefe superior de la prov.ª
cuanto como particular ha merecido y merece
su distinguido agrado y consideracion. En
vista de la unanime conciliacion de los Sres
asistentes, satisfecho de su comportamiento
el Sr. Gobernador dispuso volverse p.ª
que el Ayuntamiento continue el despacho
de los asuntos.

El Ayuntamiento teniendo pre-
sentes que la administracion ó sea de su
direccion siempre estubo á cargo de la
Presidencia, que habiendo en este acto

presentado el Secretario el estado de los fondos fijados por el Depositario; que el de los demás asuntos y contabilidad resultan en la Secretaría, ya no hay necesidad de otra cosa sobre la proposicion del Sr. Rodriguez, quien convino y se conformó con la voluntad espresada por la Corporacion.

Dado cuenta de la solicitud de Juan Paredes para que se le expida certificado de libertad en quintas, se acordó por unanimidad que prestando fianza con arreglo á la Ley se determinará lo que sea justo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil participando haberse abierto una suscripcion en esta capital para aliviar las desgracias causadas por el terremoto acaecido en Manila, y se acordó que en la Secretaría se forme una lista para que los Sres. del Ayuntamiento y dependientes se subscriban con la cantidad

Cincuenta y ocho

que cada mo tenga á bien dar, remitiendo
dupnes de sus productos al Gobierno de la prov.
á
fin. que se les dé el destino regular.

Vista una comunicacion del mo Sr.
Gobernador fin. que el Ayuntam.to designe un
individuo fin. la Junta provincial que ha
de promover los socorros destinados á Mani
la, se acordó dijese al S. Alcalde Presidente
y que se participe este nombramiento

Se dió cuenta de un oficio del Sr
Gobernador civil fecha once de Agosto
ult. participando su aprobacion al acuerdo
de trece de Junio ant.or por el que fué nom
brado escribiente permanente de la Secretaría
D. Manuel Gomez Rodriguez con sueldo
de seis reales diarios, fin. no en la parte que
se refiere á los consignados de dicho haber

en el presupuesto adicional por prohibirle
la circular de la Dirección general
de Administración local de diez i seis de Julio
de mil ochocientos sesenta y uno; y el
Ayuntamiento en su vista acordó: que
durante este año económico se haga el abono
de los seis reales por el Secretario con cargo
á los agraciados pr. gastos de Secretaría.

El Ayuntamiento queda enterado
de la comunicación del Sr. Gobernador del
Distrito por la que participa que el diez
y seis tiene lugar en el salon de estas casas
la solemne apertura del curso académico
de sesenta y tres á sesenta i cuatro.

Vista una solicitud de D. José
Nadela dueño de la casa nº. cincuenta i seis
de la calle de San Pedro, acordó el Ayun
tamiento conceder al interesado la galería que

cincuenta y nueve

tiene proyectado con el saliente de cuarenta

centimos, dejando mi efecto, en esta parte,

la resolucion de diez i nueve de Agosto.

Por ult.º pasa á informe de la Comis.n

de obras publicas el expediente de las de

demolicion de la Torre del ex- Convento

de los Nova.

Asi lo acord.on y firman. S.S de que

yo el Secret.º certif.º

Ant.º Rodriguez

Valentin Resendez

Jose Sanchez Arias

Manuel Mª Carballeira

Felipe Vila Seijo

Antonio de Castro Romay

Vecinatto

ou Stato

Brio.

Sn Vez
Alcalde
Gor Fonl
Sanchez
Vizcaino
Pascual
Perez
Pa
Pascual
Pemin
Villa
Illarc

En Sesion ordinaria del dia 7 de Setiembre de mil ochocientas sesenta y tres

Reunidos en la Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Sanchez Vizcaino, y con asistencia de los Sres. Concejales D. Pascual Perez, D. Pascual Pemin Villa, D. Ignacio Illarc Rodriguez cuyos cargos segun la ley son honoríficos, gratuitos y obligatorios, se abrió la sesion ordinaria de este dia, para la que habian sido convocados con la anticipacion debida.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, el Sr. Presidente, D. Jose Sanchez Vizcaino, manifestó que habia convocado esta sesion con el objeto de proponer al Ayuntamiento la urgente necesidad de nombrar un Sr. Concejal que desempeñe interinamente el cargo de Regidor Síndico mientras permanezca ausente el propietario D. Ignacio Illarc Rodriguez cuyas dolencias le privaban de continuar en el cargo segun habia hecho presente; la Corporacion en su vista deliberó lo conveniente y acordó por unanimidad nombrar Síndico interino al Sr. D. Jose Sanchez Arias. Y enterado este ayuno en el acto de los motivos que tenia para no aceptar ya por tener pendientes la reunion que hizo del cargo de Concejal ya por los perjuicios que se le seguirian de tener que desempeñar el de Síndico por la asiduidad que requiere no fueron tomados en consideracion por el Ayuntamiento; y visto por S.S. que estaba cumplido el objeto de la reunion declaró por terminado el acto que firman todos

Presente

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

de que yo el Sn. Secretario

Antº Rodriguez

Toré Sanchez

Alcalde

Valentin Pernas

Felipe Vila Cerón

Montes

Cabaleiro

Peña

Peñas

Tovar

Pociña

Sanchez Arias

Peñin

ourtato

Tres.

Tres.

Alcalde

Castro Romay

Pociña

Sanchez Arias

Peñin

Sesion del treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Reunidos los Señores del margen en virtud de convocatoria expedida por el Señor Alcalde presidente, unicos que han concurrido, dejando de hacerlo los demas que faltan por hallarse ausentes segun manifestacion del alguacil portero, S. S. declaró abierta la sesion con los presentes y pidió

Cuenta del dictamen de la Comision de obras pú-
blicas fecha de hoy referente á la aprobacion de
las obras de demolicion de la Torre de la nueva
y construccion del lienzo de fachada en aquella
parte; y el Ayuntamiento conformandose
con dicho dictamen acuerda la recepcion
provisional de aquellas y el pago de los
dos mil novecientos cinco reales cincuenta
céntimos que se restan al contratista; que-
dando no obstante responsable por el término
de un año de las reparaciones y contingencias
que pueda haber con arreglo á las condicio-
nes establecidas sobre el particular.

Así lo acordaron y firman SS. de que yo el Secretario certifico.

Prieto

Pomar

Pomar

Pociña

Secretario

Prieto.

Sesenta y uno

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Sesion del veintiuno de Nov.e de mil ochocientos sesenta y tres á que asistieron los Sres del margen.

Srs
Alcalde
Perez 1er Tenl
Glez Arias
Peña
Cid
Pascual
Feijoo

Reunidos dichos Sres, leida y aprobada el acta ant.or se dió cuenta de una Real orden fecha catorce del actual por la que S. M. tubo á bien nombrar p.a cubrir las vacantes de primer y tercer Tenientes de Alcalde de esta ciudad respectivamente á D.n Andres Perez y D.n Ant.o de Castro Romero: enterado el Ayuntam.to y preparado de antemano el libro de los Santos Evangelios se acercó el Sr. D. Andres Perez electo primer Teniente y el Sr. Presidente le recibió juramento con arreglo á la Ley municipal prometiendo aquel guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia i las Leyes, ser fiel á la Reina N.a Sra. G. D. G. y desempeñar bien su mercargo; y en su vista se le dió posesion

y ocupó el asiento que le corresponde.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobern.or civil fecha primo. de Octubre ult.o con el proyecto de las obras de reparacion de la casa Teatro presupuestada en cinco mil trescientas cincuenta y tres r.s ochenta y cuatro centimos: vista la certific.on del acuerdo de la Junta de benefic.a celebrado en veintidos del propio mes, del que resulta que dicha reparacion cuenta en su presupuesto con.l p.r atender á la reparacion de fincas con nueve mil quinientas cincuenta r.s

El Ayuntam.to acuerda se manifieste al Sr Gobern.or civil que con cargo á esta partida puede servirse autorizar el pago de las obras á que se refiere dicho proyecto en atencion á que la casa Teatro es una de las fincas con que cuenta la beneficencia.

Por ultimo se ha visto el expediente de contrata de las obras del embaldosado en los soportales de la plaza de la Constitucion

Sesenta y dos

con la certificacion ó acta de recepcion suscrita
por el arquitecto y comision de obras públicas
en que se consigna que dichas obras fueron
ejecutadas con arreglo á las condiciones del
contrato y lo demas que resulta del reconocim.to
y el Ayuntamiento conformandose con todo
lo espuesto en dicha acta, acuerda espedir libra-
miento á favor del contratista por la cantidad
de ocho mil doscientos noventa y cuatro reales
á que queda reducido el importe del remate
deducidas las noventa y seis r.s á que ascien
de la economía de mortero en el asiento de
algunas piedras: consignese en el presup.to
adicional al ordin.o vigente las trescientas
ochenta y siete r.s á que se acredor Ambro-
sio Soto por cumplim.to de obra 199.a resulta
de dicha acta, y desglosese del espediente
la carta de depósito p.a que le pueda ser
debuelta al interes.do tan luego tramsmva
el term.o de la responsabilidad que le im-
pone la condicion once de las facultativas

Con lo cual se levantó la sesion
que firmaron SS de que certifico.

Rodrig

Figueiro

C. Romay

Cid

Socina

Pascual

ore Fato

Frio.

Sres
Alcaldes
1er Tenl.
Fajeiro
Cid
Socina

Sesion del veintiocho de
Nov.e de mil ochoc.os sesenta y tres
á que asistieron los Sres del mar
gen.

Reunidos dichos Sres leida y apro
bada el acta antecedente, se dió
cuenta del boletin oficial núm.o
en que viene inserta la circular del S. Gobr.or
civil disponiendo la rectific.on de las listas
electorales de Diputados a Cortés, y de
Ayuntam.to cumpliendo lo que previene la
ley electoral, acuerda nombrar asociados

del Sr Alcalde p.r revisar dhas listas sesenta y tres
y del Concejales D. Franc.o Feijoo y Casal
y D. Dom.o Pomar p.r lo que se libre certi
ficado de este particular.

Dado cuenta del expedte instruido á
inst.a de D. Benito Varela sobre reconoci
miento de las paredes medianeras de su casa
y la de D. Franc.o Carracedo y de la comm.on
del Sr Gobernador p.r que la Corpor.on emita su
informe; por unanimidad se acordó aceptar
en todas sus partes el dictamen del Ayudante
pmr.o de obras publicas D. Jose Sanchez y lo ma
nifestado por el Sr Ingeniero Gefe de esta prov.a
en la comm.on que le sigue; terminada y adop
tándose el Ayto. como informe del mr.o por que
se halla razonado cuanto era de desear
y advirtiendose que el D. Fco Carracedo
ponga el techo ó cubierta de su casa en
forma de azotea segn lo aconseja y practicable
el citado Sr Jefe Sanchez. Lo en el estado

á q.e llegasen las cosas debe desde luego darse
por ultimadas y terminadas este espediente sin ulterior
progreso tanto mas cuanto q.e es de urgentisima
necesidad evitar desde luego los deterioros y graves
perjuicios q.e viene sufriendo el D. Fran.co Carracedo
y demas vecinos colindantes con que se prolongue
la ultim.a ob.a de la obra abierta á la intemperie
y q.e ademas le seguiria asi el buen ornato pu-
blico en un punto tan prin.l de la capital y casi
en su plaza mayor, como positivamente le indice
el repetido Sandoval. En esta medida ningun incon.te
puede haber p.r la autoridad administrativa pues q.l
si alguno de los interesados tubiese q.e acreditar algun
derecho sucesivo espedito tiene los tribunales de justicia
p.a reclamarlo. Finalm.te el Ayuntam.to cree de su deber
llamar la atencion del S. Gober.or acerca de los hechos
del arquitecto que ha sido el que formó los proyectos p.r
todas las obras proyectadas p.r Carracedo cuios hechos no
guardan entera conformidad con el informe evacuado en el
comm.o de prim.o de Oct.e que obra en el esped.te ni con el
resultd.o del m.o p.r q.l unico sucesivo se evitan cuestiones de
esa naturaleza y los perjuicios que puedan infligirse á los vecinos
debolviendo á V.S. el esped.te con certif.n de esta parte de acta
q.e comprende el informe reclam.o

Asi lo acord.o y

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Sesa y cuatro

firman S. S. de que certif.

Rodriguez

Fuigeira

ore Bato

Pino.

Sres
Alcalde
1er Tenle
2º Tenle
3er Tenle
Fallin
Gonzo
Cid
Caballeira
Peñas

Sesion extraord.a del to. de Sig.e de mil ochocientos sesenta y tres á que asistieron los Sres del margen.

Reunidos á las once de la mañana de este dia los individuos del Ayuntam.to en virtud de convocatoria del Sr. Presid.te p.a discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario del año economico que se ejecuta y declarada abierta la sesion, se dió cuenta del mencionado presupuesto y la Corporacion despues de enterada, acordó aprobarlo por el orden de capitulos i artículos en esta forma

Cap.o 1.o Art.o 1.o

Se aprueban los guientes

que se proponen ——— $ 60.

Policía urbana

Cap.° 40

También se aprueban los mil cuatrocientos cincuenta $ 1.450 que se proponen como ampliación de los créditos á los art.s segundo, cuarto i quinto

Beneficencia — Cap.° 5.°

Conforme con los cincuenta y seis mil doscientos quince $ cincuenta y tres centimos que se presupuestan p.a los dos establecim.s del hospital y beneficencia ——— $ 6215,53

Obras publicas. — Cap.° 6.°

Se aprueban los treintas y tres mil quinientos $ p.a ampliacion á los créditos de los art.s tercero, cuarto setimo y once ——— 33.500

Conveccion pub.a — Cap.° 7.°

Item los veintidos mil quinientos doce $ cincuenta y cuatro centimos p.r los fines consignados en el presup.to adicional de la carcel de la provincia ——— 22.512,54.

114.168,07.

Ses.a y cinco

Suma anterior ..... 114.168,07.

Cargas

Cap.o 9.o

Se aprueban las diez mil ochocientas sesenta y seis v.s cuarenta y siete centimos, que se presupuestan en el art.o ocho con destino á las que se manifiestan en su relacion ..... 2866,47.

Imprevistos Cap.o 10

Idem las ciento ochenta y ocho reales, treinta y nueve céntimos que se consignan en dho cap.o 188,39

Total de gastos ..... 117.222,93.

Ingresos

Beneficencia municipal. Cap.o 4.o

El Ayuntamiento queda enterado de que los dos establecimientos cuentan con las cincuenta y seis mil doscientas quince r.s cinc.ta y tres céntimos p.a subvenir á los gastos de los respectivos presupuestos 56215,53

ant.or ..... 6621€,53

Correccion pública Cap.º 6.º

Idem lo queda asimismo de que por el presupuesto especial hay el ingreso de ..... 9950,94.

Estraordinarios y eventuales

Cap.º 7.º

El Ayuntamiento está conforme en que se apliquen á cubrir los gastos de este presupuesto los siete mil novecientos ochenta y cuatro reales un centimo que existen procedentes de años que se hicieron en el año ultimo ..... 7984,01.

Resulta de años ant.os - Cap.º 8.º

Tambien queda conforme en que se dé la aplicacion que se propone á los devotos mil trescientos sesenta v.s sesenta y cinco centimos de este cap.º 2636,65

Total de ingresos 100.510,73.

En esta forma importan los gastos ciento diez y siete mil doscientos veintidos P.s noventa y tres centimos y los ingresos cien mil quinientos diez reales setenta y tres centimos resultando

Sesa. y leis

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

por consiguiente un deficit sobre el cual y
medios de cubrirle deliberará el Ayuntam.
con los mayores contribuyentes en la sesion
que ha de tener lugar seguidam.te

Asi lo acord.o y firman los S.S de
que certif.o

Rodriguez J. Granados

C. Roman

Cid

Manuel
Caballero

Ocaña y

de Soto

Pro.

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Ses.a y hte

Provincia de Lugo — Partido de Lugo

Distrito municipal de Lugo

Propuesta de los medios de cubrir el déficit del presup.to municipal adicional al ordinario del año económico corriente formada por este Ayuntamiento asociado de un número de mayores contribuy.tes doble del de concejales.

Pts. cts.

Importa el déficit de dicho presup.to adicional después de agotados los medios ord.os en el ord.o ..... 14.160,20.

Se propone p.a cubrirlo

La quinta parte de aumento de recargo sobre la contribucion territorial repartida en el con.te año — 10.560,20.
La id. id. sobre la industrial id. id. calculado — 2.600. } 14.160,20.

Igual

Señores del Ayuntam.to

D.n Antonio Rodriguez
D.n Jose maria Gayoso
D. Manuel M.a Caballeira
D.n Andres Perin
D. Jose Castro y Osorio
D. Domingo M. Cacina
D. Antonio M. Cid

Reunidos en sesion este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los individuos de Ayuntamiento, y mayores contribuyentes comprendidos al margen, únicos de estos que han concurrido de un número igual de concejales que se han citado por haber sido necesario hacer uso de los recargos extraordinarios sobre

Dn. Jose Pallin
D. Juan Jose Silva

Grés. mayores contribtes.

Dn. Fernando Quintana
Dn. Fran.co Suarez Gomez
Dn. Pedro Blanco
Dn. Ricardo J. Taboada
Dn. Bartolomé Feijoo
Dn. Antonio Caamaño
Dn. Jose Manuel Lajoso
y Cantao.

las contribuciones territorial y de subsidio para extinguir el déficit del presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico; enterados, de la cantidad á que asciende, deducidos en toda la extension que permiten las instrucciones vigentes los recargos ordinarios sobre las expresadas contribuciones y la de consumos, por haberse tomado ya p.r cubrir el déficit del presupuesto ordinario; deseosos de poder deliberar detenidamente acerca de los recursos con que cuenta el Ayuntamiento p.a cubrir sus obligaciones, y convencidos de que la Administracion de estos fondos municipales ni los productos de los recargos ordinarios son susceptibles de mas valores que los designados en dicho presupto ord.o ha formado y aprobado en todas sus partes la anterior propuesta, y lo firman en Lugo

Sesenta y ocho.

A veinte de diciembre de mil ochocientos
sesenta y tres.

Manl. Rodriguez
José Mª Goyoso
Manl. Mª Cabaleiro y
Vazquez
Andres Pérez
José Castro
y Otero
Dmo. A Pociña
Joaq. Pallín
Antonio M. Cid
Manl. L. Silva
Fernando Quintana
Pedro Barro
Manl. Lamas
Prado
Vicente García Tabeada
Bartolomé Veigas
Manl. Caamaño
José Manuel Cayón
Cacharel
Prestado
Frio.